



9138

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N°96 DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2024

En el Auditorio del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N°285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 16:00 horas del miércoles 27 de marzo del 2024, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes consejeros:

- | | |
|--|------------------------------|
| • Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero | Rectora |
| • Dr. Américo Francisco Leyva Rojas | Vicerrector Académico |
| • Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo | Vicerrector de Investigación |

DECANOS

- Carlos Napoleón Tello Malpartida
- Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina
- Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales
- Dr. Luis Humberto Manrique Suárez

FACULTAD

- Administración
- Educación
- Tecnología Médica
- Ingeniería Electrónica e Informática

ALUMNOS

- Ana Jessica Santiago Vásquez
- Alexandra Jhoselyn Narváez Sánchez

FACULTAD

- Ciencias Financieras y Contables
- Administración

La señorita Rectora con el quórum correspondiente da inicio a la presente sesión brindando un saludo a los señores Consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N°95 del Consejo Universitario de fecha 22.03.2024. Al respecto, dicho funcionario manifiesta que, en dicha sesión se aprobó la dispensa de la lectura del acta y se procedió a su aprobación por unanimidad. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

AGENDA

1. DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS ECONÓMICAS OTORGADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS A FAVOR DE DON CARLOS ALBERTO HUAMBACHANO BAZÁN, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 19.12.2023, don Carlos Alberto Huambachano Bazán, solicita el duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Económicas por pérdida. Mediante Oficio N°0028-2024-OGT-SG-UNFV del 15.01.2024, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el diploma de grado académico de Bachiller en Ciencias Económicas otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad a don Carlos Alberto Huambachano Bazán fue expedido en fecha 18.02.2011 y se encuentra asentado en el Libro 120 del Folio 175 y Registro 89974; asimismo, informa que la solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°089-2024-OCAJ-UNFV del 23.01.2024. La señorita Rectora con Proveído N°0790-2024-R-UNFV del 20.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN A FAVOR DE DOÑA YOBANI SONIA CAYO MAMANI, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 29.01.2024, doña Yobani Sonia Cayo Mamani, solicita el duplicado de diploma de Título de Licenciada en Educación Primaria, por pérdida. Mediante Oficio N°0165-2024-OGT-SG-UNFV del 07.02.2024, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el diploma de Licenciada en Educación Primaria otorgado por la Facultad de Educación de esta Universidad a nombre de doña Yobani Sonia Cayo Mamani fue expedido en fecha 18.09.2006 y se encuentra asentado en el Libro 69 del Folio 172 y Registro 51924; asimismo, informa que la solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°161-2024-OCAJ-UNFV del 16.02.2024. La señorita Rectora con Proveído N°0886-2024-R-UNFV del 26.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



9139

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

3. DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO DE LICENCIADA EN TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE OTORGADO POR LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA A FAVOR DE DOÑA KHAREN ROXANA LÉVANO CAMONES, POR PÉRDIDA.

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 27.01.2024, doña Kharen Roxana Lévano Camones, solicita el duplicado de diploma de Título de Licenciada en Tecnología Médica, Especialidad: Terapia de Lenguaje, por pérdida. Mediante Oficio N°0164-2024-OGT-SG-UNFV del 07.02.2024, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que el mencionado diploma otorgado por la Facultad de Tecnología Médica de esta Universidad a nombre de doña Kharen Roxana Lévano Camones fue expedido en fecha 04.03.2019 y se encuentra asentado en el Libro 103 del Folio 23 y Registro 90332; asimismo, informa que la solicitante ha cumplido con adjuntar todos los requisitos, motivo por el cual opina que debe continuar con el trámite respectivo. Cuenta con la opinión favorable del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°160-2024-OCAJ-UNFV del 16.01.2024. La señorita Rectora con Proveído N°0884-2024-R-UNFV del 26.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA ROSARIO DEL PILAR CAMPOS CAMACHO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2021-MODALIDAD VIRTUAL A LA ESPECIALIDAD DE NEUROPSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA.

Mediante Resolución R. N°9450-2021-CU-UNFV del 25.11.2021, se aprobó la relación de ingresantes del Examen de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2021-Modalidad Virtual de las Facultades de Administración, Educación, Medicina "Hipólito Unanue", Odontología, Psicología y Tecnología Médica.

Mediante Formulario Único de Trámite - FUT de fechas 06.06.2022 y 06.01.2024, doña Rosario Del Pilar Campos Camacho, solicita la anulación de su primer ingreso a la Segunda Especialidad en Neuropsicología debido a que por error marcó la especialidad que no es de su formación. Mediante Oficio N°098-2023PSE-DEP-FAPS-UNFV del 30.03.2022, la Decana de la Facultad de Psicología-FAPS, remite la Resolución Decanal N°3228-2023-D-FAPS-UNFV del 29.03.2023, que propone la modificación de la Resolución R. N°9450-2021-CU-UNFV, que aprobó la relación de ingresantes del Examen de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2021-Modalidad Virtual de las Facultades, entre ellas, la Facultad de Psicología, solicitando se excluya a doña Rosario Del Pilar Campos Camacho, ingresante a la Especialidad de Neuropsicología del Programa de Segunda Especialidad (...). Mediante Oficio N°1723-2023-OCRAC-VRAC-UNFV del 15.05.2023, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos señala que habiéndose revisado el remite el Informe N°335-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 11.05.2023, el cual concluye que es necesario que la Resolución Decanal N°3228-2023-D-FAPS-UNFV, sea ratificada con Resolución Rectoral. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°0500-2023-VRAC-UNFV del 16.05.2023, señala que habiendo revisado el Oficio N°1723-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de la OCRA, se considera PROCEDENTE la anulación de ingreso. Mediante Oficio N°177-2024-OCAJ-UNFV del 31.01.2024, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe N°122-2024-OCAJ-UNFV del 31.01.2024, el cual concluye que, solicitado por doña Rosario Del Pilar Campos Camacho, de anularse su ingreso 2021 a la Especialidad de Neuropsicología de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología deviene en PROCEDENTE (...). La señorita Rectora con Proveído N°0673-2024-R-UNFV del 14.02.2024, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA KATIA MAGALLY BARBOZA GUARDALES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DEL 2017 A LA ESPECIALIDAD EN TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA.

Mediante Resolución R. N°1899-2017-CU-UNFV del 28.11.2017, se autorizó el ingreso y la matrícula de 250 postulantes a las Especialidades de: Terapia Cognitivo Conductual, Psicoterapia Familiar Sistémica, Neuropsicología, Psicología Forense y Criminología y Estadística e Investigación Científica para la XVIII Convocatoria Admisión 2017-2 al Programa de Segunda Especialidad de la Sección de Posgrado de la Facultad de Psicología (...).

Mediante Formulario Único de Trámite - FUT de fecha 22.05.2023, doña Katia Magally Barboza Guardales, solicita la anulación de su ingreso en el Año 2017 a la Especialidad de Terapia Cognitivo Conductual de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología, por el motivo de que ingresó a la misma Especialidad en el Año 2022. Mediante Oficio N°0141-2023-PSE-DEP-FAPS-UNFV del 09.05.2023, la decana de la Facultad de Psicología - FAPS hace llegar la Resolución Decanal N°3378-2023-D-FAPS-UNFV de fecha 08.05.2023, donde se propone la anulación de ingreso de la participante Katia Magally Barboza Guardales de la Especialidad de Terapia Cognitivo Conductual del Programa de Segunda Especialidad bajo los alcances de la Resolución 9450-2021-UNFV del 25-11-2021, conforme se precisa en la mencionada Resolución.



9140

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Oficio N°1985-2023-OCRAC-VRAC-UNF del 01.06.2023, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N°489-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 08.06.2023, el cual concluye que es necesario que la R. Decanal N°3378-2023-D-FAPS-UNFV de la solicitante sea ratificada con Resolución Rectoral. El Vicerrectorado Académico mediante Oficio N°570-2023-VRAC-UNFV del 05.06.2023 considera PROCEDENTE la anulación de ingreso. Mediante Oficio N°821-2023-OCAJ-UNFV del 08.06.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe N°423-2023-OCAJ-UNFV, el cual deviene en IMPROCEDENTE Toda vez que no acompaña autenticación de su firma, procedimiento que se halla establecido en el marco del artículo 53° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado de la Universidad, la cual en su numeral 1.1 establece que: "Pierde el derecho de continuar los estudios en una Facultad, el alumno que ingresa a otra Facultad de la Universidad, bajo cualquier modalidad, debiendo solicitar al rector la anulación de su primer ingreso, con firma autenticada". Mediante Oficio N°080-2023-PSE-DEP-FAPS-UNFV del 20.12.2023, la decana de la FAPS manifiesta que, habiendo subsanado las observaciones efectuadas por la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNFV, se solicita proceder con el pedido de nulidad de ingreso. Finalmente, cuenta con la opinión favorable del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N°252-2024-OCAJ-UNFV del 06.03.2024, el cual deviene en PROCEDENTE, toda vez que acompaña autenticación de su firma. La señorita Rectora con Proveído N°1115-2024-R-UNFV del 07.03.2024, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

6. INCLUIR LA ESPECIALIDAD EN LAS RESOLUCIONES RECTORALES QUE APRUEBAN EL INGRESO AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN-PROCUNED DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Oficio N°017-2024-SA-FE-UNFV del 25.07.2023, el Decano (I) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°026-2024-SA-FE-UNFV del 19.01.2024, que aprueba la modificación de las resoluciones rectorales de ingreso al Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED, incluyendo la especialidad correspondiente. Mediante Oficio N°755-2024-OCRAC-VRAC-UNFV del 16.02.2024, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N°092-2024-KVAZ-OGAI-OCRAC-VRAC-UNFV, el cual concluye que, es necesario que la Resolución Decanal N°026-2024-SA-FE-UNFV de fecha 19.01.24, sea enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, según el artículo N°157° del Estatuto de la UNFV, a fin de continuar el trámite. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°0201-2024-VRAC-UNFV del 20.02.2024, manifiesta que, visto y analizado el expediente con la opinión favorable de la OCRA a través de su oficina de Gestión de Información Académica, atendiendo al Principio de Presunción de Veracidad tipificado en el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General considera procedente la ratificación de la Resolución Decanal N°026-2024-SA-FE-UNFV (...). Mediante Oficio N°356-2024-OCAJ-UNFV del 01.03.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°240-2024-OCAJ-UNFV del 01.03.2024, señala que, el séptimo considerando de la Resolución Decanal N°256-2024-SA-FE-UNFV señala: "Que, desde el Año 1998 en que se apuntaron los programas de PROCUNED del CEECPUE, las resoluciones de ingreso a la UNFV no especificaban las especialidades de los profesores, solo mencionaban el ingreso al programa PROCUNED, los datos del ingresante y la sede de estudio." Esta Oficina Central considera que resulta importante que las resoluciones de ingreso consignen las especialidades que han alcanzado los ingresantes. Sin embargo, "modificar una resolución" no sería lo apropiado o tal vez no sea la expresión precisa ya que ello significaría cambiar la resolución; y, que, en el presente caso, la resolución de ingreso 1998 no va a cambiar, sino que se le va a adicionar las especialidades de los ingresantes. Entonces, las resoluciones de ingreso se mantienen intactas y en todo caso se añadirán datos para "complementar" dichas resoluciones. Por tanto, la Resolución Decanal N°256-2024-SA-FE-UNFV complementaría las resoluciones de ingreso de 1998 de PROCUNED. Finalmente, opina que, mediante resolución rectoral se complementen las resoluciones de los ingresantes del año 1998 al PROCUNED con sus respectivas especialidades. La señorita Rectora con Proveído N°1056-2024-R-UNFV del 05.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

7. LICENCIA SIN GOCE DE HABER SOLICITADA POR LA DRA. CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, DOCENTE ORDINARIA PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, POR HABER SIDO DESIGNADA EN EL CARGO DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, A PARTIR DEL 22.11.2023.

Mediante Resolución Viceministerial N°158-2023-MINEDU del 20.11.2023, se designa a la señora Cecilia Haydee Eufemia Aliaga Herrera, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca



9141

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Comunicación de fecha 22.11.2023, doña Cecilia Haydee Eufemia Aliaga Herrera, pone de conocimiento la Resolución Viceministerial N°158-2023-MINEDU, motivo por el cual solicita se le otorgue la licencia sin goce de haber a partir de la fecha. Mediante Oficio N°086-2023-D-FAPS-UNFV del 28.11.2023, la Decana (I) de la Facultad de Psicología-FAPS, remite la Resolución Decanal N°0271-2023-D-FAPS-UNFV del 23.11.2023, que otorga Licencia Sin Goce de Haber a la Dra. Cecilia Haydeé Eufemia Aliaga Herrera, Docente Ordinaria en la categoría Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología, a partir del 22.11.2023, hasta que dure la designación en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N°158-2023-MINEDU publicada el 22.11.2023. Mediante Oficio N°226-2024-ORH-DIGA-UNFV del 15.02.2024, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N°026-2024-ID-UALE-ORH-UNFV, de la Unidad de Administración Laboral y Escalafón, donde indica que la licencia sin goce de haber solicitado por doña Cecilia Haydee Aliaga Herrera; Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo, es viable de atención, cuenta con el acto resolutorio decanal emitido por la Facultad y visto por el Consejo de Facultad. Por lo expuesto, cumpliendo con lo señalado en los instrumentos normativos vigente se remite a vuestro Despacho para que se concluya con la emisión del acto resolutorio de ratificación de la Resolución Decanal N°0271-2023-D-FAPS-UNFV, conforme a lo dispuesto en el artículo N°18 de la Resolución R. N°6378- 2019-CU-UNFV del 10.10.19. Mediante Oficio N°0139-2024-DIGA-UNFV del 23.02.2024, el director de la Dirección General Administración hace suyo el informe y opinión de su Oficina técnica, Recursos Humanos; por lo que, solicito se tenga a bien elevar el presente expediente ante Consejo Universitario para la emisión del acto resolutorio rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°0881-2024-R-UNFV del 26.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

8. DAR POR CONCLUIDA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER OTORGADO A DON FRANCISCO MANUEL HILARIO FALCÓN, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, AL HABER CONCLUIDO SU DESIGNACIÓN.

Mediante Resolución R. N°2729-2023-CU-UNFV del 29.11.2023, se otorga licencia sin goce de haber a favor del Dr. Francisco Manuel Hilario Falcón, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa de Estudios Superiores, a partir del 19.04.2023, hasta que concluya su designación en el cargo de Jefe de la Sub - Unidad de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Mediante Oficio Virtual N°220-2023-SA-FIIS-UNFV del 24.08.2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-FIIS, remite la Resolución Decanal N°163-2023-FIIS-UNFV del 23.08.2023, que da por concluida la licencia sin goce de haber y autoriza la reincorporación a sus labores académicas a partir del 27.06.2023 del Dr. Francisco Manuel Hilario Falcón, Docente Ordinario Auxiliar Tiempo Completo de dicha Facultad (...). Mediante Oficio N°0797-2023-ID-UALE-ORH-UNFV del 05.09.2023, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos concluye que, en aplicación a la estructura legal citada, y cumpliendo con lo señalado en los instrumentos normativos vigentes, por ser una licencia sin goce de haber por designación, corresponde que se emita la resolución rectoral, ratificando la Resolución Decanal N°163-2023-FIIS-UNFV. Mediante Informe N°806-2023-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 18.09.2023, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que, es necesario ratificar la Resolución Decanal N°163-2023-FIIS-UNFV que da por concluido la licencia sin goce de haber y autoriza la reincorporación a sus labores académicas a partir del 27.06.2023 del mencionado docente. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°01112-2023-VRAC-UNFV del 29.09.2023, manifiesta que, tras el análisis del informe técnico de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°163-2023-FIIS-UNFV; sin embargo, cabe resaltar que lo opinado por la OCAA es prioritario de atender para contribuir con el debido proceso administrativo de acuerdo con las normas vigentes; debiéndose emitir las resoluciones rectorales correspondientes. La señorita Rectora con Proveído N°4602-2023-R-UNFV del 05.10.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

9. CESE POR CAUSAL DE FALLECIMIENTO DE DOÑA YENY DORIS ARAMBURÚ PILLPE VDA. DE QUISPE, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES, ACAECIDO EL 01.06.2021.

Mediante Oficio N°0130-2024-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 14.02.2024, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que, mediante acta de defunción de fecha 01.06.2021, se tomó conocimiento que la ex servidora administrativa nombrada Yeny Doris Aramburu Pillpe Vda. De Quispe, ha fallecido el 01.06.2021. El artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por D. Leg. N°276 y artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que el término de la carrera administrativa se produce por: a) fallecimiento, b) renuncia,



9142

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

c) cese definitivo y d) destitución. Por lo expuesto, elevan a vuestro despacho los documentos antes referidos, así como el Informe N.º 549-2023-RE-ORH-DIGA-UNFV, a fin de continuar con el trámite de desvinculación y término de la carrera administrativa por la causal de fallecimiento, conforme a lo establecido (...). Mediante Oficio N.º 0123-2024-DIGA-UNFV del 19.02.2024, el director de la Dirección General de Administración opina que conforme a lo establecido en el artículo 143º inc. h) del Estatuto de esta Universidad, solicito considerar se someta ante el Consejo Universitario, a fin de que se proceda a emitir la resolución rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N.º 0775-2024-R-UNFV del 20.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

10. ENCARGATURA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA AL DR. CESAR ENRIQUE GUERRERO BARRANTES, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE DICHA FACULTAD, A PARTIR DEL 31.01.2024.

Mediante Resolución R. N.º 6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019, se estableció que, efectos de garantizar la continuidad de la gestión que, en aquellas Facultades donde no se logró elegir a los Directores de los Departamentos Académicos, en tanto se lleve a cabo el proceso de elección complementaria para la elección de los mismos, se encargue en dicho cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Mediante Oficio N.º 008-2024-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 07.02.2024, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N.º 2699-2024-FTM-UNFV del 29.01.2024, que, acepta la renuncia al cargo de Directora del Departamento Académico de Tecnología Médica, presentada por la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales, Docente Principal a Tiempo Completo, Directora del Departamento Académico de Tecnología Médica, a partir del 31.01.2024 y encarga al Dr. Cesar Enrique Guerrero Barrantes, Docente Principal a Tiempo Completo la Dirección de dicho Departamento, a partir del 31.01.2024 (...). Mediante Informe N.º 230-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 28.02.2024, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que, PROCEDE ratificar la Resolución Decanal N.º 2699-2024-FTM-UNFV (...). El Vicerrector Académico, mediante Oficio N.º 293-2024-VRAC-UNFV del 05.03.2024, señala que, visto el informe técnico de la OCAA y en concordancia con el artículo 179º del Reglamento General de la Universidad, así como el artículo 122º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución R. N.º 6467-2019-CU-UNFV del 25.10.2019, declara PROCEDENTE aprobar la Resolución Decanal N.º 2699-2024-FTM-UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N.º 1147-2024-R-UNFV del 08.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

11. ENCARGATURA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, AL DR. JOSÉ EDUARDO ZORRILLA DÍAZ, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE DICHA FACULTAD, A PARTIR DEL 06.02.2024.

Mediante Resolución R. N.º 6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019, se estableció que, efectos de garantizar la continuidad de la gestión que, en aquellas Facultades donde no se logró elegir a los Directores de los Departamentos Académicos, en tanto se lleve a cabo el proceso de elección complementaria para la elección de los mismos, se encargue en dicho cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Mediante Oficio N.º 011-2024-SA-FE-UNFV del 15.02.2024, la Decana de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N.º 011-2024-SA-FE-UNFV del 06.02.2024, que, da por concluida a partir del 06.02.2024 la encargatura de la Dra. Julia Soledad Maldonado, Docente Principal a Dedicación Exclusiva en el cargo de Directora del Departamento Académico de Educación Física, y encarga a partir del 06.02.2024, al Dr. José Eduardo Zorrilla Díaz, Docente Principal a Tiempo Completo la Dirección de dicho Departamento, (...). Mediante Informe N.º 253-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 01.03.2024, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que, PROCEDE ratificar la Resolución Decanal N.º 011-2024-SA-FE-UNFV (...). El Vicerrector Académico, mediante Oficio N.º 317-2024-VRAC-UNFV del 08.03.2024, señala que, visto el informe técnico de la OCAA y en concordancia con el artículo 67º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria y artículo 157º del Estatuto de la Universidad, declara PROCEDENTE aprobar la Resolución Decanal N.º 011-2024-SA-FE-UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N.º 1175-2024-R-UNFV del 11.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

12. ENCARGATURA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ACUICULTURA DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA AL DR. JOSÉ PATROCINIO HERRERA CRUZ, DOCENTE PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE DICHA FACULTAD, A PARTIR DEL 13.02.2024.



91/23

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Mediante Resolución R. N°6860-2019-CU-UNFV del 27.12.2019, se estableció que, efectos de garantizar la continuidad de la gestión que, en aquellas Facultades donde no se logró elegir a los Directores de los Departamentos Académicos, en tanto se lleve a cabo el proceso de elección complementaria para la elección de los mismos, se encargue en dicho cargo a un docente que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, a propuesta del Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario.

Mediante Oficio Virtual N°009-2024-SA-FOPCA-UNFV del 15.02.2024, el Decano de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura-FOPCA, remite la Resolución Decanal N°008-2024-D-FOPCA-UNFV del 13.02.2024, que, agradece al Msc. Antonio Jaime Salvá Pando Docente Principal a Tiempo Completo en la encargatura de la Dirección del Departamento Académico de Acuicultura, y encarga a partir del 13.02.2024, al Dr. José Patrocinio Herrera Cruz, Docente Principal a Tiempo Completo la Dirección de dicho Departamento, (...). Mediante Informe N°238-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 28.02.2024, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que, PROCEDE ratificar la Resolución Decanal N°008-2024-D-FOPCA-UNFV (...). El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°307-2024-VRAC-UNFV del 07.03.2024, señala que, visto el informe técnico de la OCAA y en concordancia con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad, declara PROCEDENTE aprobar la Resolución Decanal N°008-2024-D-FOPCA-UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N°1169-2024-R-UNFV del 11.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

13. PROPUESTA DE INTEGRANTES INTERINOS DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO.

La Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, establece que, "A efectos de garantizar la continuidad de la gestión institucional en las Facultades donde no se logre la elección del Consejo de Facultad, excepcionalmente y en tanto se elija dicho consejo en el proceso de elección complementaria, sus integrantes serán designados de manera interina por el Consejo Universitario".

Mediante Oficios Nros.006, 007-2024-SA-FIGAE-UNFV y 0140, 145 y 161-2024-D-FIGAE-UNFV del 22, 30.01, 21, 27.02 y 06.03.2024, respectivamente, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, solicita la ampliación de Consejo de Facultad, debido a que por haber vencido su periodo de vigencia no está en funciones el mismo. Esta situación afecta el normal funcionamiento de la Facultad, y se viene perjudicando a los alumnos en sus gestiones, así como a nuestros egresados que no pueden acceder a los grados y títulos correspondientes, ya que estos trámites necesitan a la aprobación del Consejo de Facultad. Mediante Oficio N°339-2024-OCAJ-UNFV del 28.02.2024, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°226-2024-OCAJ-UNFV del 28.02.2024, informa que, la solicitud del Decano de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, sobre conformación del Consejo de Facultad, se deberá aplicar la Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Estatuto de la UNFV. En tal sentido, corresponde al Consejo Universitario designar interinamente a los miembros del Consejo de Facultad, a fin de no retrasar la gestión académica y administrativa de la Facultad, hasta la realización de las elecciones. Finalmente concluye que, el Consejo Universitario por excepción, podrá designar a los integrantes interinos al Consejo de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo y así continúe la gestión en la Facultad, hasta que se realice el proceso electoral para elegir a los representantes ante los órganos de gobierno. La señorita Rectora con Proveído N°1033 y 1120-2024-R-UNFV del 04 y 07.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

14. CURSOS DE CAPACITACIÓN AUTOFINANCIADOS 2024 DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Mediante Oficio N°022-2024-CURES-UNFV del 25.01.2024, la directora del Centro Universitario de Responsabilidad Social-CURES, remite trece (13) proyectos de cursos autofinanciados y el cuadro de créditos extracurriculares, el cual se detalla y adjunta en el Informe N°001-2024-C-CURES-UNFV. Por lo expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la aprobación de los cursos de capacitación autofinanciados y créditos extracurriculares, con la finalidad de iniciar nuestras actividades programadas para el año 2024. Mediante Informe N°160-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 14.02.2024, la jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos concluye que es viable aprobar los cursos presentados por el Centro Universitario de Responsabilidad Social; debiendo el expediente continuar con su trámite regular, para su ratificación con el acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N°479-2024-OCPL-UNFV del 26.02.2024, la jefa de la Oficina Central de Planificación señala que, el Compendio de Normas Académicas en la Parte I Reglamento del Régimen Académico de Pregrado, Artículo 57° se establece: "Las actividades extracurriculares que sean organizadas por dependencias de la UNFV, deberán ser previstos en los planes anuales de trabajo de cada dependencia. De acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el



9144

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Proyecto: Cursos Autofinanciados 2024 del CURES, contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 314,685.00, tal como se indica en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Actividad	Total, Ingresos	Gastos Operativos 60%	Adm. Central UNFV 40%
Proyecto de Cursos Autofinanciados 2024	314,685.00	188,811.00	125,874.00
Total Ingresos Distribuidos	314,685.00	188,811.00	125,874.00

Incluye además el presupuesto de Egresos, por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, tal como se indica en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	TOTAL, INGRESOS (100%)	DISTRIBUCION PORCENTUAL MAXIMA				GASTOS OPERATIVOS 60%	ADMIN. CENTRAL 40%
		38%	7%	10%	5%		
CONTRATACIONES CON EL ESTADO	61,800.00	23,484.00	4,326.00	6,180.00	3,090.00	37,080.00	24,720.00
DESARROLLO DE EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO	17,875.00	6,792.50	1,251.25	1,787.50	893.75	10,725.00	7,150.00
DIRECCION Y GESTION DEL TALENTO HUMANO 4.0	16,100.00	6,118.00	1,127.00	1,610.00	805.00	9,660.00	6,440.00
ESPECIALIZACION EN GESTION PUBLICA	61,800.00	23,484.00	4,326.00	6,180.00	3,090.00	37,080.00	24,720.00
GESTION DE DOCUMENTOS Y TECNOLOGIA DEL ARCHIVO	14,300.00	5,434.00	1,001.00	1,430.00	715.00	8,580.00	5,720.00
GESTION DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	7,320.00	2,781.80	512.40	732.00	366.00	4,392.00	2,928.00
GESTION POR PROCESOS Y MEJORA CONTINUA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	14,300.00	5,434.00	1,001.00	1,430.00	715.00	8,580.00	5,720.00
MANEJO DE LOS SISTEMAS GUBERNAMENTALES SIAF-SP, SIGA-MEF Y SEACE	27,875.00	10,592.50	1,951.25	2,787.50	1,393.75	16,725.00	11,150.00
PREPARACION PARA EL EXAMEN DE CERTIFICACION POR NIVELES DEL OSCE	23,175.00	8,806.50	1,622.25	2,317.50	1,158.75	13,905.00	9,270.00
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444 Y SUS MODIFICATORIAS	14,640.00	5,563.20	1,024.80	1,464.00	732.00	8,784.00	5,856.00
PROYECTO DE INVERSION PUBLICA EN EL MARCO DE INVIERTE PE	14,300.00	5,434.00	1,001.00	1,430.00	715.00	8,580.00	5,720.00
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001:2018	16,100.00	6,118.00	1,127.00	1,610.00	805.00	9,660.00	6,440.00
SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE LA CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (NORMAS ISO 9001:2015, ISO 45001:2018 E ISO 14001:2015)	25,100.00	9,538.00	1,757.00	2,510.00	1,255.00	15,060.00	10,040.00
TOTAL	314,685.00	119,580.30	22,027.95	31,468.50	15,734.25	188,811.00	125,874.00

Finalmente, concluye que, la propuesta de 13 Cursos autofinanciados con valor extracurricular presentado por el CURES forma parte del Plan Operativo Institucional 2024 y siendo presupuestalmente viable; el expediente continuará con el trámite para la aprobación correspondiente mediante el respectivo acto resolutivo, previa opinión de la Oficina General de Administración en su condición de Jefe de la Unidad Ejecutora de la Universidad y autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°163-2024-DIGAUNFV del 01.03.2024, el Director de la Dirección General de Administración, indica que, en atención a lo solicitado y considerando el informe de las oficinas técnicas; esta Dirección opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del proyecto de cursos autofinanciados 2024 del Centro Universitario de Responsabilidad Social presentado por el CURES, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectoral y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su consideración. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°278-2024-VRAC-UNFV del 04.03.2024, señala que, vistos los informes técnicos favorables de las OCAA, OCPL y DIGA y en concordancia con la Ley N°30220-Ley Universitaria y el Compendio de Normas Académicas declara PROCEDENTE la aprobación del trámite del proyecto de cursos autofinanciados 2024 y el cuadro de créditos extracurriculares del CURES. La señorita Rectora con Proveído N°1060-2024-R-UNFV del 05.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

15. PROYECTO AUTOFINANCIADO "ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRACURRICULARES" CURSO, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CHARLAS Y PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO 2024 DEL INSTITUTO DE RECREACIÓN, EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES.

Mediante Oficio N°007-2024-IREN-UNFV del 04.01.2024, el director del Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes-IREN, remite la propuesta del Proyecto para las "Actividades Deportivas Extracurriculares" Cursos, Seminarios, Conferencias, Charlas y Programas de Entrenamiento 2024 a desarrollarse en grupos de enero a diciembre. Cabe precisar que los cursos antes mencionados están contemplados en el Plan Operativo Institucional del IREN 2024 (...). Mediante Informe N°084-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del



9145

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

30.01.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es PROCEDENTE viabilizar la formalización del Proyecto Autofinanciado Actividades Deportivas Extracurriculares" Cursos, Seminarios, Conferencias, Charlas y Programas de Entrenamiento 2024, por encontrarse aliando con lo establecido en el artículo 36° del ROF, así como los artículos 57°, 58° y 61° del Compendio de Normas Académicas, respecto al otorgamiento de créditos extracurriculares (...). Mediante Oficio N°459-2024-OCPL-UNFV del 22.02.2024, la jefa de la Oficina Central de Planificación señala que, con Informe N°026-2024-OPLAN-OCPL-UNFV de 20.02.2024 la Oficina de Planeamiento y Evaluación de Planes y Proyectos de esta Oficina Central, previo análisis del expediente informa que en la programación de actividades para el año 2024 el IRED tiene previsto en la Actividad Presupuestal 5005864. Servicios Educativos Complementarios, la Actividad Operativa AOI00010201309 – Actividades deportivas extracurriculares, que considera el proyecto antes citado, cuya ejecución se informará en el período correspondiente; actividades vinculadas a la AEI.01.03 Apoyo Académico integral y oportuno para mejorar el rendimiento de los estudiantes, del OEI.01 Fortalecer la formación profesional de los estudiantes, del PEI 2020- 2026 Ampliado; concluyendo que la referida propuesta forma parte del Plan Operativo Institucional 2024, debiendo continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo. La Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV: La ejecución de la actividad académica se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
IRED (Gastos Operativos)	Personal Docente (03)	8,740.00	38
	Personal Administrativo (01)	1,610.00	7
	Coordinación (01)	2,300.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	1,150.00	5
	Sub Total 1	13,800.00	60
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	5,750.00	25
	Excedentes de la Actividad	3,450.00	15
	Sub Total 2	9,200.00	40
TOTAL, INGRESOS		23,000.00	100

Finalmente, concluye que, concluye que el proyecto titulado "Actividades Deportivas Extracurriculares", Cursos, Seminarios, Conferencias, Charlas y Programas de Entrenamiento 2024", organizado y propuesto por el Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes - IRED, presupuestalmente es viable de atender; por lo que se sugiere continuar con el trámite de emisión del respectivo acto resolutivo. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°230-2024-VRAC-UNFV del 26.02.2024, señala que, vistos los informes técnicos favorables de las OCAA y de la OCPL, así como la normativa vigente a actividades extracurriculares comprendido en el Reglamento de Régimen Académico de Pregrado, considera PROCEDENTE aprobar el Proyecto Autofinanciado Actividades Deportivas Extracurriculares" Cursos, Seminarios, Conferencias, Charlas y Programas de Entrenamiento 2024 del IRED. Mediante Oficio N°188-2024-DIGA-UNFV del 08.03.2024, el Director de la Dirección General de Administración, indica que, en atención a lo solicitado y considerando el informe de las oficinas técnicas; esta Dirección opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del Proyecto Autofinanciado Actividades Deportivas Extracurriculares" Cursos, Seminarios, Conferencias, Charlas y Programas de Entrenamiento 2024 presentado por el IRED, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectoral y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su consideración. La señorita Rectora con Proveído N°1164-2024-R-UNFV del 05.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

16. REGISTRO DE ASISTENCIA DE LA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS.

El artículo 12° del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la UNFV aprobado mediante Resolución R. N°5730-2019-CU-UNFV del 01.07.2019, establece que "El marcado de huella digital y/o facial, es el único medio de registro de asistencia válido para verificar y certificar el cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva, constituyendo el sustento para la formulación de la planilla única de pagos."

El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N°78 de fecha 05.06.2023, acordó: "Autorizar el uso de los formatos de asistencia docente elaborados por la Oficina de Recursos Humanos, para el registro y control de la carga académica lectiva (anexo 1) y no lectiva (anexo 2) de los docentes ordinarios y contratados de las dieciocho Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, hasta la finalización del semestre académico 2023 – II (20.01.2024)".

Mediante Oficio N°173-2024-UALE-ORH-UNFV del 04.03.2024, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos-ORH, informa que, mediante Resolución R. N°3100-2024-CU-UNFV del 16.02.2024, se aprobó el Calendario Académico de Pregrado 2024 (Semestre Académico I, II y Periodo Anual) de la Universidad Nacional



9176

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Federico Villarreal, el cual establece como fecha de inicio de desarrollo de clases del Año Académico 2024 el 06 de mayo de 2024. Mediante Resolución R. N°744-2022-CU-UNFV del 31.08.2022, se amplió el uso de formatos de asistencia docente elaborado por la ORH para que el control de asistencia de dicho personal se realice a través de los formatos Anexo 1 Carga Lectiva y formato Anexo 2 Carga No Lectiva, para el Año Académico del año 2022 y por Acuerdo de Consejo Universitario en la sesión ordinaria N°78 también se autorizó el uso de los formatos de asistencia docente hasta la finalización del semestre académico 2023 – II. Para configurar el Sistema de Control de Asistencia (SICON) que procesa los registros de asistencia de los relojes digitales y registrar la información de la carga lectiva y no lectiva del personal docente, se requiere contar con la información de la Racionalización Académica del semestre 2024-I y 2024-II correspondiente a las dieciocho (18) Facultades, en formato Excel y en formato PDF las fichas de racionalización discriminado por Facultades, información que debe ser proporcionada con anticipación por la Oficina Central de Asuntos Académicos, conforme a lo señalado en el artículo 50° del Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente (...). Finalmente, cabe precisar que la Oficina de Recursos Humanos no tiene acceso ni usuario al Aplicativo de Soporte de Racionalización Académica Docente-ASRAD para verificar información registrada sobre racionalización, aun así, si lo tuviera, la información que establece el artículo 50° antes referido debe ser proporcionada oficialmente por la OCAA debidamente firmado en tanto constituye un insumo de sustento para el control de asistencia y pago de la prestación de servicios de los docentes. Por lo expuesto, señor director, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de desarrollo de clases del año académico 2024 está programado para el 06.05.2024, a través de vuestro despacho solicitamos con la debida anticipación se determine el mecanismo o instrumento para el registro y control de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados de las dieciocho facultades para el calendario académico 2024, toda vez que la ampliación del uso de los formatos de asistencia (Anexo N°1 y Anexo N°2) ha concluido, en tanto que fue una autorización excepcional del Consejo Universitario en un contexto del desarrollo de clases de manera virtual que se extendió hasta el año académico 2023, consecuentemente al haber culminado, entrará en vigencia la disposición establecida en el Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la UNFV que establece como el mecanismo de registro de asistencia el marcado de huella digital y/o facial; así como la información de la racionalización académica de parte de la OCAA, para la configuración y registro del sistema de control de asistencia docente; toda vez que esta oficina no tiene acceso al ASRAD para verificar información registrada sobre racionalización. Mediante Oficio N°168-2024-DIGA-UNFV del 04.03.2024, el director de la Dirección General de Administración hace suyo el informe y opinión de su oficina técnica de Recursos Humanos, y solicita sea visto en el Consejo Universitario a fin de que, se determine el mecanismo o instrumento para el registro y control de asistencia de la carga lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios y contratados a partir del 06.03.2024; a fin de contar con el sustento para el pago mensual de haberes. La señorita Rectora con Proveído N°1095-2024-R-UNFV del 06.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en el Consejo Universitario.

17. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ALCIDES CARRIÓN, cuyo objetivo es desarrollar y establecer objetivos necesarios para realizar actividades académicas y administrativas conjuntas en diferentes áreas de interés común entre LA UNFV y LA UNDAC, por medio de la cooperación, complementando así esfuerzos institucionales para la generación de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo educativo, cultural, social, investigación y ambiental.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0390-2024-OCPL-UNFV del 15.02.2024 e Informe Legal N°181-2024-OCAJ-UNFV del 21.02.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°0110-2024-OCRNI-UNFV del 27.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0929-2024-R-UNFV del 28.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

18. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es la concertación de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación dirigida a la suscripción de convenios específicos para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0382-2024-OCPL-UNFV del 14.02.2024 e Informe Legal N°176-2024-OCAJ-UNFV del 20.02.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°0109-2024-OCRNI-UNFV del 26.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0896-2024-R-UNFV del 26.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

19. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, cuyo objetivo es establecer lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucional e intercambio académico y de movilidad estudiantil, abarcando áreas de interés mutuo.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0517-2024-OCPL-UNFV del 29.02.2024 e Informe Legal N°248-2024-OCAJ-UNFV del 05.03.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°0134-2024-OCRNI-UNFV del 14.03.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°1257-2024-R-UNFV del 14.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

20. ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL DE LIMA, PERÚ, cuyo objetivo es establecer un marco de actuación para desarrollar la colaboración y cooperación entre las entidades firmantes, así como promover el entendimiento entre ellas. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0367-2024-OCPL-UNFV del 13.02.2024 e Informe Legal N°166-2024-OCAJ-UNFV del 19.02.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°0106-2024-OCRNI-UNFV del 26.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0893-2024-R-UNFV del 26.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

21. CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL DE LIMA, PERÚ, cuyo objetivo es promover el intercambio de estudiantes de forma virtual, presencial o en formato híbrido para: a) fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios estudiantiles; b) coadyuvar a la capacitación cultural de los estudiantes en un mundo cada vez más globalizado; c) facilitar la integración laboral de los estudiantes en el mercado de trabajo.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0376-2024-OCPL-UNFV del 13.02.2024 e Informe Legal N°174-2024-OCAJ-UNFV del 19.02.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°0107-2024-OCRNI-UNFV del 26.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0894-2024-R-UNFV del 26.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

22. CONVENIO DE INTERCAMBIO DE PROFESORADO E INVESTIGADORES ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL DE LIMA, PERÚ, cuyo objetivo es promover el intercambio, ya sea virtual, presencial o en formato híbrido de profesores e investigadores para fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios de profesorado e investigadores.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0378-2024-OCPL-UNFV del 13.02.2024 e Informe Legal N°175-2024-OCAJ-UNFV del 19.02.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°0108-2024-OCRNI-UNFV del 26.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0895-2024-R-UNFV del 26.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

23. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 30.11.2023, cuyo objetivo es establecer los



9148

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el internado para la carrera profesional de Psicología mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en el Hospital, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0123-2024-OCPL-UNFV del 16.01.2024 e Informe Legal N°77-2024-OCAJ-UNFV del 19.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°049-2024-OCRNI-UNFV del 22.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 30.11.2023, por el Director General del Hospital y la Decana de la Facultad de Psicología sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y delegando a la señora decana su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0310-2024-R-UNFV del 23.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

24. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRALES DE SALUD LIMA SUR Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 28.11.2023, cuyo

objetivo es establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado e internado (carrera profesional de Odontología) mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la Facultad en la Dirección de Redes Integrales de Salud, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0122-2024-OCPL-UNFV del 16.01.2024 e Informe Legal N°71-2024-OCAJ-UNFV del 19.01.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°050-2024-OCRNI-UNFV del 22.01.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 28.11.2023, por la Directora General de la Dirección de Redes Integrales de Salud Lima Sur y el Decano de la Facultad de Odontología sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y delegando a la señora Decana su suscripción, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos para su tipo, ha sido aprobado por ambas partes, beneficiando a la Facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0311-2024-R-UNFV del 23.01.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

25. CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL "ARIE" Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 22.08.2023, cuyo

objetivo es coordinar la adecuada capacitación de los estudiantes de posgrado de los programas de estudio de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Optometría, Radiología, Terapia de Lenguaje y Terapia Física y Rehabilitación colaborando a satisfacer de salud de la población acorde con los planes de desarrollo del Instituto, lo que permitirá mayores campos de práctica para la adecuada la labor docente, y que el Instituto con el respaldo del personal docente, le permita capacitar, entrenar y/o perfeccionar a sus trabajadores y mejorar sus servicios.

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°0054-2024-OCPL-UNFV del 05.01.2024 e Informe Legal N°196-2024-OCAJ-UNFV del 22.02.2024, respectivamente. Mediante Oficio N°0111-2024-OCRNI-UNFV del 27.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, manifiesta que el Convenio fue suscrito el 22.08.2023, por la Presidenta del Instituto y la decana de la Facultad de Tecnología Médica sin haber cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios, por lo que no cuenta con Resolución Rectoral de aprobación, por lo que se propone que se regularice con eficacia anticipada, en aplicación a la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en consideración a que el convenio cumple con los lineamientos establecidos por nuestra universidad, ha sido aprobado por ambas partes, y porque redundaría en beneficio de los estudiantes de la facultad. Finalmente remite el convenio para consideración y aprobación del Consejo Universitario si fuera



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

el caso. La señorita Rectora con Proveído N°0928-2024-R-UNFV del 28.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

26. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON MARIO ANTONIO URCO DIAZ, SERVIDOR POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1550-2024-DIGA-UNFV DEL 10.01.2024.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°1550-2024-DIGA-UNFV del 10.01.2024, se declaró improcedente el cambio de modalidad laboral vigente, de contrato administrativo de servicios CAS a la de un contrato de trabajo como trabajador contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, promovido por don Mario Antonio Urco Díaz, trabajador contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios CAS de esta Casa de Estudios Superiores.

Mediante escrito de fecha 19.01.2024, don Mario Antonio Urco Díaz, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°1550-2024-DIGA-UNFV del 10.01.2024. Mediante Oficio N°051-2024-DIGA-UNFV del 23.01.2024, el director de la Dirección General de Administración remite el recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 220° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°297-2024-OCAJ-UNFV del 21.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite Informe Legal N°192-2024-OCAJ-UNFV del 21.02.2024, mediante el cual informa que, de los argumentos expuestos por el administrado, se puede colegir que pretende la Desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales en razón a sus labores efectuadas desde el 01.07.2005, al 30.09.2008, y bajo la modalidad de un Contrato Administrativo de Servicios, desde el 01.10.2008, a la fecha (19.01.2024), por tal motivo, afirma que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el Artículo 1° de la Ley N°24041, así mismo refiere que, la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, devienen en inválidos, en conformidad con las normas legales establecidas, así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden, solicita que se le reconozca un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276, regulado en la Ley N°24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajador nombrado de carrera, bajo el régimen del D. Leg. N°276. A ello se destaca la controversia fundamentada en el artículo 1° de la Ley N°24041, que a su letra dice: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del D. Leg. N°276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley". Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, respeto a la carga de probar y de una valoración conjunta conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil, y con la documentación aportada por el administrado, no se logra acreditar el elemento subordinación respecto al periodo comprendido del 01.07.2005, hasta el 30.09.2008, acreditando únicamente la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación, por consiguiente, no resulta fehacientemente ni queda demostrado la subordinación que se requiere para acreditar la existencia de una relación de naturaleza laboral y no civil, debiéndose aplicar lo previsto en el artículo 200° del Código Procesal Civil referido a la improbanza de la pretensión, debiéndose desestimar el extremo de dicha pretensión. Respecto del periodo comprendido del 01.10.2008, al 19.01.2024, debe indicarse que el administrado, viene prestando servicios bajo el régimen del CAS al amparo del D. Leg. N°1057, debiendo indicar que conforme al fundamento 47 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°02-2010-PI/TC, se determinó que el CAS es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público que resulta compatible con el marco constitucional. En ese sentido, se puede determinar, que para alcanzar la protección que establece el Artículo 1° de la Ley N°24041 es necesario que el administrado ingrese a la carrera administrativa como servidor contratado (para que, ello ocurra es inexorable el haber participado en el concurso público de méritos), lo cual resulta, para el criterio de esta OCAJ, no viable el presente recurso de apelación, en razón a que no se puede amparar el derecho de reconocer su estabilidad del administrado como Servidor Contratado, toda vez que la Ley N°24041, solo reconoce a quienes se encuentren laborando para la administración pública en la condición de contratados, y realicen labores de naturaleza permanente por más de un año de manera ininterrumpida, condición laboral distinta a la que pertenece el administrado actualmente. De lo expuesto, se conduce que, no resulta viable, la desnaturalización del contrato por SNP, por no haberse acreditado el factor subordinación, como consecuencia, no resulta viable la Invalidez de los Contratos CAS, a las que se encuentra actualmente sujeto el apelante, en razón a que la Ley N°24041, solo calzaría, para aquellos servidores contratados bajo el amparo del D. Leg. N°276. Finalmente concluye que, que el Recurso de



9150

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Apelación, seguido por don Mario Antonio Urco Díaz, deviene en INFUNDADO, en razón al análisis expuesto en el presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N°840-2024-R-UNFV del 22.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

27. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON GUILLERMO YSAAC ORTIZ MALDONADO, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO SF2 EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1365-2023-DIGA-UNFV.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°1365-2023-DIGA-UNFV del 25.10.2023, se declaró improcedente el pago por reintegro de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre dispuesto por Resolución VRAD N°5772-2009-UNFV del 02.12.2009, solicitado por don Guillermo Ysaac Ortiz Maldonado, Servidor Administrativo SF2, (...)

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 09.11.2023, don Guillermo Ysaac Ortiz Maldonado, remite el escrito de fecha 09.11.2023, mediante el cual interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N°1365-2023-DIGA-UNFV. Mediante Oficio N°1122-2023-DIGA-UNFV del 14.11.2023, el director de la Dirección General de Administración remite el recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 220° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Mediante Oficio N°1970-2023-OCAJ-UNFV del 27.11.2023 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°1225-2023-OCAJ-UNFV del 27.11.2023, mediante el cual informa que, don Guillermo Ysaac Ortiz Maldonado el recurrente alega que mediante Resolución VRAD N°5772-2009-UNFV se le otorgó 04 remuneraciones totales permanentes en base al Decreto Supremo N°051-91-PCM por subsidio de luto y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre, debiendo ser conforme a la Remuneración Total. Al respecto, la Administración ha realizado el pago del subsidio de luto y gastos de sepelio conforme al inciso b) del artículo 8° del D.Sup. N°051-91-PCM referido a la Remuneración Total y reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha señalado la aplicación de esta norma para el pago de beneficios de los servidores bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N°276, tales como Exp.501-2005-AA/TC (fundamento 5), N°2372- 2003-AA/TC (fundamento 3), Exp.433-2004-AA/TC (fundamento 3), entre otros. Finalmente, opina que mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por don Guillermo Ysaac Ortiz Maldonado en contra de la Resolución Directoral N°1365- 2023-DIGA-UNFV. Quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°5429-2023-R-UNFV del 28.11.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

28. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ISABEL ALEXANDRA ESPINO LAZARTE, ALUMNA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, CONTRA LO RESUELTO POR EL CASO DEL CURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO VII-FAU-UNFV.

Mediante escrito de fecha 02.11.2023, doña Isabel Alexandra Espino Lazarte, Alumna de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo-FAU, presenta su Recurso de Apelación ante la Rectora de esta universidad. Mediante Oficio N°1833-2023-OCAJ-UNFV del 08.11.2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°1135-2023-OCAJ-UNFV del 08.11.2023, el cual señala que, la alumna Isabel Alexandra Espino Lazarte interpone Recurso de Apelación sin señalar cuál es el acto administrativo que impugna, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. Además, la característica principal del Recurso de Apelación es que se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, de conformidad con el artículo 220° del TUO de la Ley N°27444. Sin embargo, del contenido del escrito presentado por alumna Isabel Alexandra Espino Lazarte y de sus anexos se desprenden lo siguiente: Existe un reclamo en contra del docente Mtro. Carlos Rafael Vargas Beltrán ante la Defensoría Universitaria y un reclamo en contra del Decano de la FAU. No existe ningún Recurso de Apelación. Sin embargo, la alumna Isabel Alexandra Espino Lazarte conjuntamente con los firmantes del escrito presentado a la Rectora de la UNFV, alega presuntas faltas a los deberes de un docente, los mismos que estarían siendo avaladas por las autoridades de la Facultad. Finalmente, concluye que, mediante acto resolutivo expedido por el Consejo Universitario se declare IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación presentado por doña Isabel Alexandra Espino Lazarte. Quedando agotada la vía administrativa. Asimismo, a fin de no generar indefensión a lo expuesto por la alumna Isabel Alexandra Espino Lazarte, que el presente expediente sea derivado al órgano disciplinario correspondiente. Mediante Oficio N°2077-2023-OCAJ-UNFV del 14.12.2023,



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica manifiesta que, se ratifica en el contenido del Informe Legal N°1135-2023-OCAJ-UNFV del 08.11.2023, toda vez que el documento denominado Recurso de Apelación debe ser declarado IMPROCEDENTE por no reunir los requisitos de forma, conforme lo establece el artículo 221° del TUO de la Ley N°27444. La señorita Rectora con Proveído N°5704-2023-R-UNFV del 15.12.2023, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario. Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 01.12.2023, doña Isabel Alexandra Espino Lazarte, alumna de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, solicita la representación ante el caso signado con el NT. 75547 del Defensor Universitario en la sesión de Consejo Universitario donde se trate su caso. La señorita Rectora con Proveído N°0074-2024-R-UNFV del 08.01.2024, dispone invitar al Defensor Universitario a la sesión de Consejo Universitario. Posteriormente, mediante escrito de fecha 31.10.2023 (recepcionado el 29.12.2023), doña Isabel Alexandra Espino Lazarte, alumna de la FAU, presenta el documento con la sumilla "Recurso de Apelación del caso del Curso de Diseño Arquitectónico VII-FAU-UNFV", teniendo como parte de sus fundamentos, que, recurren vía Recurso de Apelación al Consejo Universitario, a fin de que este revise y valore su caso, debiéndose tener en cuenta la documentación presentada, de manera tal que se cumpla con el procedimiento administrativo, con el cual se agotará la vía administrativa. Mediante Oficio N°279-2024-OCAJ-UNFV del 20.02.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°179-2024-OCAJ-UNFV del 20.02.2024, el cual señala que, La Ley N°27444, ha dispuesto en su Artículo 6°, la Motivación del Acto Administrativo, por otro lado el artículo 3° numeral 4 dispone que: *"El acto administrativo es válido, cuando es emitido conforme al ordenamiento jurídico"*; sin embargo, se advierte que no son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto. Basándonos en el Principio de Informalismo, se puede conducir, el presente Recurso de Apelación, como una presunta vulneración al Debido Proceso; sin embargo, de los actuados, se puede evidenciar, que la administrada, presento su Recurso de Reconsideración contra el Oficio N°001-2023-DI-FAU-UNFV del 27.09.2023; sin embargo en el transcurso del procedimiento, la administrada ha venido solicitando información tras información, lo cual obedece a una evidente falta de motivación, frente a lo que se solicita, y sobre lo se espera recibir. Ante la presunta falta de idoneidad, por parte del docente a cargo del curso de Diseño Arquitectónico VII MA, remitido por el Mtro. Carlos Rafael Vargas Beltrán, se tiene a la vista el descargo al Memorandum N°007-EPA-FAU-UNFV, en el cual el citado docente, advierte que el reclamo de notas, deben hacerse dentro de las 48 horas siguientes de entregadas las notas, las mismas que fueron de conocimiento de los alumnos el día 11.09.2023, en consecuencia, el reclamo resulta extemporáneo. De los actuados, se puede advertir, que el fondo de la pretensión de los administrados, no es la impugnación de la nota, sino el reclamo se enfoca, en una presunta mala praxis por parte del docente al aplicar los porcentajes que corresponden para obtener el ponderado final, y por otro lado, se advierte, que los administrados, solicitan al Consejo evalúe las faltas disciplinarias del docente y se decrete una sanción, así como una solución con respecto al promedio final del curso que permita a la mayoría de perjudicados una nota pertinente y objetiva. Frente a esta última afirmación, el Reglamento General de la UNFV, en su artículo 122°, a su letra dice: "Todo reclamo se efectuará si las evaluaciones finales no son publicadas o revisadas a solicitud del estudiante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la evaluación (...)". En ese sentido, el docente Mtro. Carlos Rafael Vargas Beltrán, ha advertido que las notas fueron de entero conocimiento de los alumnos el día 11.09.2023, hecho que no ha sido contradicho por la parte apelante, por lo que en ese extremo no estaríamos frente a la vulneración de un Debido Proceso, más aún, si se tiene que uno de los deberes del estudiante radica en informarse de las normas académicas y acatar sus disposiciones. Finalmente concluye que, en atención con lo dispuesto por el artículo 3° numeral 2. y 4, de la Ley N°27444, el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por Espino Lazarte Isabel Alexandra, en representación de los alumnos del Curso de Diseño Arquitectónico VII MA deviene en IMPROCEDENTE, conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N°804-2024-R-UNFV del 21.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario. Mediante Oficio N°377-2024-OCAJ-UNFV del 06.03.2024, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica manifiesta que, en aplicación del numeral 161.1 del artículo 161° del TUO de la Ley N°27444, se deberá organizarse un solo expediente (NT.77547-2023 y 89598-2023) por tratarse del mismo asunto y administrada. La señorita Rectora con Proveído N°1116-2024-R-UNFV del 07.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

DESPACHO



9152

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

29. OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN POR PRODUCTIVIDAD ABRIL 2024 AL PERSONAL DOCENTE ORDINARIO.

Mediante Oficio N°0665-2024-OCPL-UNFV del 18.03.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que lo solicitado se encuentra regulado en los artículos 16°, 17°, 18° y 19°, numeral 5, del Reglamento de Asignaciones Económicas por Actividades Generadoras de Recursos, aprobado con Resolución R. N°1710-2005-UNFV del 22.12.2005; la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 establece que: "los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las Universidades Públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el Pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículos 3° y 8° de la Ley N°30220-Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna". Con Resolución R. N°2860-2023-CU-UNFV del 28.12.23 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el presente ejercicio fiscal 2024, dicho presupuesto ha sido programado para los doce meses del año, distribuido por genérica de gasto y fuente de financiamiento, el mismo que de acuerdo a la normativa presupuestal ha sido autorizado para el presente ejercicio fiscal en el que se encuentra previsto el otorgamiento de la Asignación indicada y que podrá ser atendido dentro del marco legal establecido. Para cumplir con las formalidades internas que demanda el otorgamiento de dicha asignación económica se recomienda derivar el mismo al Consejo Universitario para su aprobación en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad por ser de su estricta competencia, previa opinión de la Oficina de Tesorería, sobre la disponibilidad financiera, considerando la escala propuesta y que debe ser validada por el jefe de la Unidad Ejecutora, en aplicación del artículo 19° de la Resolución R. N°1710-2005-UNFV. 5. Es conveniente precisar que tal beneficio se viene otorgando en la Universidad de manera recurrente en años anteriores y que a la fecha se encuentra normado mediante la Resolución R. N°1710-2005-UNFV. Por lo antes expuesto, adjunto al presente se remite el cuadro de la asignación por productividad, conteniendo la cantidad de docentes nombrados; de acuerdo a lo indicado en el cuadro adjunto, indicando la escala por régimen de dedicación docente, del personal docente ordinario y el costo total que demanda dicha asignación; en ese sentido y a fin de cumplir con las formalidades internas que demanda el otorgamiento de dicha asignación económica, se recomienda derivar el mismo al Consejo Universitario para su aprobación en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad por ser de su estricta competencia, considerando las escalas propuestas y que deben ser validadas por el Jefe de la Unidad Ejecutora, en aplicación del Artículo 19° de la Resolución R. N°1710-2005-UNFV.

DOCENTE ORDINARIOS				Total S/
Dedicación	Horas	Cantidad (*)	Asignación 100% (S/)	
DE	40	50	1,000.00	50,000.00
TC	40	964	1,000.00	964,000.00
TP	20	177	500.00	88,500.00
TP	19	1	475.00	475.00
TP	18	12	450.00	5,400.00
TP	17	26	425.00	11,050.00
TP	16	18	400.00	7,200.00
TP	15	48	375.00	18,000.00
TP	14	16	350.00	5,600.00
TP	13	5	325.00	1,625.00
TP	12	40	300.00	12,000.00
TP	11	2	275.00	550.00
TP	10	84	250.00	21,000.00
TP	8	19	200.00	3,800.00
TP	4	7	100.00	700.00
Total		1,462		S/ 1,189,900.00

Mediante Oficio N°0230-2024-DIGA-UNFV del 20.03.2024, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, teniendo en cuenta los informes técnicos de la OCPL y la OT; así como lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 96° de la Ley N°30220-Ley Universitaria, esta Dirección, pone a consideración de vuestro Despacho y recomienda su aprobación mediante el acto resolutivo rectoral, previo acuerdo del Consejo Universitario sobre el Otorgamiento de la Asignación por Productividad al Personal



9153

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Docente Ordinario - mes de abril 2024, de acuerdo a la escala y montos que se detallan en el cuadro adjunto al presente, hasta por el importe total de S/ 1,189,900.00 Soles. La señorita Rectora con Proveído N°1356-2024-R-UNFV del 21.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

30. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE TARIFAS DEL REGISTRO DE TARIFAS DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS-SEGUNDA ESPECIALIDAD FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN.

Mediante Oficio N°002-2024-CRT-DIGA-UNFV del 27.02.2024, el presidente de la Comisión Revisora de Tarifas, remite el Acta de Reunión N°50 de la Comisión Revisora de Tarifas, con el acuerdo de la Comisión Revisora de Tarifas, donde se acordó lo siguiente:

1. Aprobar la actualización de 02 tarifas de la Facultad de Administración, según detalle; y encargar a la Presidencia elevar el expediente al Titular del pliego.

Actualización de tarifa

Segunda Especialidad

N°	Denominación de la tarifa	Tarifa
1	Derecho académico semestral	S/ 2,800
2	Derecho académico-Modalidad Virtual	S/ 2,160

Por lo expuesto, solicito la modificación de la Resolución R. N°7367-2015-CU-UNFV del 24 de febrero del 2015, que aprueba la incorporación y/o actualización en el Registro de Tarifas para los servicios no Exclusivos de la UNFV, aprobado con Resolución R. N°4224-2013-CU-UNFV, con las tarifas propuestas según detalle del anexo, adjunto en 01 (un) folios, mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°941-2024-R-UNFV del 28.02.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario

31. PLAN CURRICULAR 2024 DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio N°399-2023-EPM-V-FMHU-UNFV del 10.10.2023, el director de la Escuela Profesional de Medicina, remite el proyecto de Plan Curricular 2024 del Programa de Estudios de Medicina-Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", estando de acuerdo con los lineamientos del VRAC. Mediante Oficio N°426-2023-SA-FMHU-UNFV del 17.10.2023, el Decano (I) de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1638-2023-SA-FMHU-UNFV del 17.10.2023, que aprueba el Plan Curricular 2024 del Programa de Estudio de Medicina de la FMHU, el mismo que contiene: objetivos académicos, perfiles del ingresante y del graduado, cuadro de distribución de asignaturas, denominación del grado académico, título profesional y modalidad, tabla de equivalencias y malla curricular, (...). Mediante Informe N°169-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 16.02.2024, la Jefa de la Oficina de Asuntos Académicos, opina que es PROCEDENTE el Proyecto del Plan Curricular 2024 del Programa de Medicina de la FMHU, debido a que cumple con los requisitos señalados en la Ley N°30220-Ley Universitaria, el Estatuto y supletoriamente con las condiciones básicas de calidad del modelo de licenciamiento para Programas de Pregrado de Medicina, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°097-2019-SUNEDU/CD. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°196-2024-VRAC-UNFV del 19.02.2024, señala que, habiendo revisado la opinión de la OCAA (...), considera viable agendar en el próximo Consejo Universitario a efectos de que tenga a bien disponer se apruebe y ratifique la Resolución Decanal N°1638-2023-SA-FMHU-UNFV (...). Mediante Oficio N°119-2024-OCC-R-UNFV del 20.03.2024, el jefe de la Oficina Central de Calidad-OCA, remite el Informe N°016-2024-OCC-R-UNFV del 20.03.2024, el cual concluye que, el Plan Curricular 2024 del Programa de Estudios de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", cumple con los requisitos normativos establecidos por la Ley N°30220-Ley Universitaria y el Estatuto de la UNFV; así como, con las CBC del Modelo de Renovación de Licencia Institucional de la SUNEDU. Corresponde que el Plan de Estudios 2024 del Programa de Estudios de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" sea aprobado por el Consejo Universitario. Finalmente, recomienda la aprobación el Plan Curricular 2024 del Programa de Estudios de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"; en consecuencia, se ratifique la Resolución Decanal N°1638-2023-SA-FMHU-UNFV mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente, previa aprobación del Consejo Universitario conforme a sus atribuciones previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal. La señorita Rectora con Proveído N°1369-2024-R-UNFV del 21.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.



9154

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

32. PRESUPUESTO DEL CICLO EXTRAORDINARIO PRESENCIAL Y VIRTUAL 2024-1 DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO-CEPREVI DE LA UNFV.

Mediante Oficio N°072-2024-D-CEPREVI-UNFV del 27.02.2024, el Director de Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, remite el presupuesto del Ciclo Extraordinario Presencial y Virtual 2024-I (sin ingreso directo), elaborado por la oficina técnica del CEPREVI de acuerdo al Informe N°046-2024-OT-CEPREVI-UNFV. Es preciso mencionar señor Vicerrector Académico que el CEPREVI no está de acuerdo con dicha observación ya que en actividades académicas anteriores aprobadas con acto resolutivo no fue observado este rubro (bienes patrimoniales), sin embargo, a fin de dar continuidad al trámite de aprobación del ciclo extraordinario se ha cumplido con dicha modificación. En tal sentido, solicito a usted interponer sus buenos oficios a fin de que se apruebe el Ciclo Extraordinario Presencial y Virtual 2024-I lo más pronto posible toda vez que el inicio será el 11 de marzo del presente, según programación académica. Mediante Oficio N°518-2024-OCPL-UNFV del 29.02.2024, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que de acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el Presupuesto de Ejecución del Ciclo Extraordinario Presencial y Virtual 2024-I, contiene el presupuesto de ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 165,000.00 Soles, tal como se indica en el siguiente cuadro:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
Actividad	Total, Ingresos	Gastos Operat. de la Actividad 40%	Adm. Central UNFV 60%
CICLO EXTRAORDINARIO - PRESENCIAL Y VIRTUAL 2024-I	165,000.00	66,000.00	99,000.00
Total, Ingresos Distribuido	165,000.00	66,000.00	99,000.00

Incluye además el presupuesto de Egresos REFORMULADO, por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, en base a la siguiente distribución realizada por el CEPREVI, según el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
(Gastos Operativos)	Servicios	46,300.00	28.06
	Sub Total 1	46,300.00	28.06
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	41,250.00	25.00
	Excedentes de la Actividad	77,450.00	46.94
	Sub Total 2	118,700.00	71.94
TOTAL, INGRESOS		165,000.00	100.00

Finalmente, concluye que el Presupuesto Reformulado para la ejecución del Ciclo Extraordinario Presencial y Virtual 2024-I del Centro Pre Universitario Villarreal, forma parte del Plan Operativo Institucional 2024 y siendo presupuestalmente viable, el expediente continuará con el trámite para la aprobación mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente, previa autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario. Mediante Oficio N°175-2024-DIGA-UNFV del 05.03.2024, el Director de la Dirección General de Administración, indica que, atención a lo solicitado y considerando el informe de la OCPL y la observación levantada por el CEPREVI; esta Dirección opina desde el punto de vista presupuestal y financiero que puede continuar con el trámite de aprobación del proyecto de Presupuesto para el Ciclo Extraordinario Presencial y Virtual -1 presentado por el CEPREVI, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho del Rectoral y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario para su aprobación. Mediante Informe N°281-2024-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 07.03.2024, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, opina que la propuesta de Ciclo Extraordinario Presencial y Virtual 2024-I (sin ingreso directo), es procedente. El Vicerrector Académico, remite el Oficio N°0348-2024-VRAC-UNFV del 13.03.2024, señala que, vistos los informes técnicos favorables de la OCAA, OCPL y la DIGA, en concordancia con los artículos 6° y 10° DEL REGLAMENTO académico del CEPREVI, aprobado R. N°6507-2019-CU-UNFV del 06.11.2019, declara PROCEDENTE poner a consideración del Consejo Universitario la propuesta del Ciclo Extraordinario Presencial y Virtual 2024-I (sin ingreso directo) a desarrollarse del 11 de marzo al 26 de abril 2024. La señorita Rectora con Proveído N°1291-2024-R-UNFV del 18.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

33. LICENCIA SIN GOCE DE HABER SOLICITADA POR HILDA GADEA LOZANO SOTO, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA SPD, A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DEL 2024 POR HABER SIDO



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

DESIGNADA EN EL CARGO DE ADMINISTRADORA DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Mediante Carta N°001-2024-HGLS de fecha 10.03.2024, doña Hilda Gadea Lozano Soto, manifiesta que, actualmente se encuentra con licencia sin goce de haber por 90 días, el cual se inició el 16.01.2024 y concluye el 14.04.2024; sin embargo, al estar ocupando el cargo de Administradora del Núcleo Ejecutor de Compras MININTER (NEC MININTER) solicito una licencia sin goce de haber por designación. Mediante Oficio N°0334-2024-ORH-DIGA-UNFV del 18.03.2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N°147-2024-ORH-UNFV del 18.03.2024, el cual señala que: DESIGNACIÓN EN CARGO DE CONFIANZA DE UN SERVIDOR DE CARRERA Y LA RESERVA DE PLAZA. De conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAPDNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. Es importante señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado (salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N°24041). Sobre el particular, se tiene que doña Hilda Gadea Lozano Soto, es una servidora de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, quien ha sido designada en el cargo de administradora del Núcleo Ejecutor de compras MININTER (NEC MININTER). Sobre el cargo designado, es importante citar la Resolución Ejecutiva N°078-2023-FONCODES/DE, la que aprueba el Manual de Ejecución de Compras a las MYPE, y en su numeral 8.1.4; dispone: *"El Núcleo Ejecutor contará con un equipo técnico y administrativo, cuyos integrantes, prestaciones y perfil serán definidos en el Manual de Organización y Prestaciones proporcionado por la UGPE, que contendrá la organización, actividades, escala remunerativa perfiles y otros aspectos de dicho equipo, de acuerdo a las características y volumen de las operaciones determinadas para cada Núcleo Ejecutor de compras"*. De acuerdo a la norma señalada la administrada se encuentra ocupando el cargo de Administradora del NEC MININTER, la que se confirma con la Constancia suscrita por el Gerente del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio del Interior-NEC MININTER, cargo de confianza de acuerdo al organigrama establecido en el Manual de Organización y Prestaciones (MOP) que se realizó mediante una convocatoria Pública. Que, siendo ello así, al amparo del artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, y el Reglamento Interno de Personal aprobado por Resolución R. N°4345-2007-UNFV del 22.05.2007; corresponde otorgar a la administrada LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR DESIGNACIÓN, considerando que de acuerdo a las normas citadas la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. Es importante indicar que, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. Que, atendiendo lo dispuesto por el Reglamento Interno de Personal aprobado por Resolución R. 4345-2007-CU-UNFV del 22.05.2007, en su artículo 32° "La licencia mayor a 90 días y por el termino establecido por la normatividad son puestas en consideración por el VRAD al Consejo Universitario para su aceptación; en tal sentido el presente expediente debe ser elevado a la Alta dirección para su final determinación por ser de su competencia. Finalmente Concluye que, es procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones a partir del 15 de abril del 2024, a doña Hilda Gadea Lozano Soto, servidora administrativa nombrada con el nivel remunerativo SPD de esta Casa de Estudios Superiores, por haber sido designada en el cargo de Administradora del NEC MININTER; con reserva de la plaza de carrera; y, concluida la designación retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. Mediante Oficio N°0224-2024-DIGA-UNFV del 18.03.2024, el Director de la Dirección General Administración, hace suyo el informe y opinión de su Oficina técnica, Recursos Humanos; por lo que, solicita se tenga a bien elevar el presente expediente ante Consejo Universitario para su determinación y posteriormente la emisión del acto resolutivo rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°1314-2024-R-UNFV del 19.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario



9156

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

34. RESOLUCIONES CON CARGA A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

● RESOLUCION R. N°3198-2024-UNFV del 13.03.2024

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, Decano de la Facultad de Administración de esta Universidad y del Dr. Carlos Heráclides Pajuelo Camones, Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, quienes participarán en la Misión Universitaria de Fortalecimiento de las Relaciones con Universidades de Colombia, en las ciudades de Bogotá, Medellín y Barranquilla – Colombia, a efectuarse del 17 al 26 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar el Presupuesto de la Movilidad Académica Internacional, a favor del Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, Decano de la Facultad de Administración de esta Universidad y del Dr. Carlos Heráclides Pajuelo Camones, Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, quienes participarán en la Misión Universitaria de Fortalecimiento de las Relaciones con Universidades de Colombia, en las ciudades de Bogotá, Medellín y Barranquilla – Colombia, a efectuarse del 17 al 26 de marzo de 2024, con cargo al Presupuesto de la actividad Programa de Movilidad Académica Nacional e Internacional de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, financiado por la fuente de Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

MISIÓN UNIVERSITARIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES CON UNIVERSIDADES DE COLOMBIA 17 AL 26 DE MARZO 2024

Especifica	Concepto	Detalle	Total S/
2.3.21.11	Pasajes y Gastos de Transporte Internacional	Lima - Bogotá - Medellín - Barranquilla - Lima US\$1200 x S/ 3.85 x 02 personas Seguro Médico Internacional US\$50 x S/ 3.85 x 02 personas	9,240.00 385.00
2.3.21.12	Viáticos y Asignaciones Internacionales	Viáticos US\$370 x 08 días x S/ 3.85 x 02 personas	22,792.00
2.3.21.299	Pasajes y Gastos de Transporte	Movilidad Local	300.00
TOTAL			32,717.00

● RESOLUCIÓN R. N°3221-2024-UNFV del 18.03.2024

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con la inclusión de un (01) método especial de contratación (Acuerdo Marco) por un importe de S/ 4,664.87, conforme se detalla en el anexo 01, que en un (01) folio debidamente rubricado y sellado por el Secretario General, forma parte integrante de la presente resolución.

N.º REF.	Unidad - Relación de items	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (SEM - https://portal.sem.gob.pe/2- bienserv)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
41	1 - Único	2 - Compra Corporativa Obligatoria	20235 - CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS	3 - Por acuerdo marco	104 - Compra por catálogo (Convenio Marco)	1 - BIENES	0 - No	COMPRA CORPORATIVA DE ARCHIVADORES	ARCHIVADOR DE CARTÓN LONEX JANCHO TISSAND OFFICE	43 - Unidad	568.00	1 - Soles	4664.87	00	3 - Marzo	01 - Sin Modalidad	

35. GRADOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, OTORGADOS POR LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°301-2024-OGT-SG-UNFV del 25.03.2024, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados Académicos de Bachiller (184), Títulos Profesionales (37) y Títulos de Segunda Especialidad Profesional (13) conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD				
					TESIS	C.A.P.	P.INV.	T.S.P.	T.ACAD.
1	ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN DE TURISMO ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. EMPRESAS ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. PÚBLICA ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN MARKETING ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. NEGOCIOS INTERNACIONALES	9 19 5 1 4	--- --- --- --- ---	--- --- --- --- ---	--- --- --- --- ---	--- --- --- --- ---	--- --- --- --- ---	--- --- --- --- ---	---
2	ARQUITECTURA Y URBANISMO ARQUITECTURA	9	2	---	---	2	---	---	---
3	CIENCIAS ECONÓMICAS ECONOMÍA	31	3	---	2	1	---	---	---
4	CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES CONTABILIDAD	27	---	---	---	---	---	---	---
5	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA BIOLOGÍA QUÍMICA FÍSICA MATEMÁTICA	3 7 2 1	1 1 --- ---	--- --- --- ---	1 --- --- ---	--- --- --- ---	--- --- --- ---	--- 1 --- ---	---
6	DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA CIENCIA POLÍTICA	1	---	---	---	---	---	---	---



9157

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

	DERECHO	2	---	---	---	---	---	---	---
7	HUMANIDADES LITERATURA	---	1	---	1	---	---	---	---
8	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA CIVIL	23	14	---	5	9	---	---	---
9	INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERÍA ELECTRÓNICA INGENIERÍA INFORMÁTICA INGENIERÍA MECATRÓNICA	3 10 6 5	---	---	---	---	---	---	---
10	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL INGENIERÍA DE SISTEMAS INGENIERÍA DE TRANSPORTES INGENIERÍA INDUSTRIAL	3 2 2 9	---	---	---	---	---	---	---
11	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA	---	---	2	2	---	---	---	---
12	PSICOLOGÍA PSICOLOGÍA TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINOLOGÍA PSICOTERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL	---	---	---	7	---	---	---	---
13	TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD: LABORATORIO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA	---	---	---	---	---	---	---	---
SUB TOTAL		184	37	13	27	12	0	1	10
TOTAL, GENERAL		234							

La señorita Rectora con Proveído N°1435-2024-R-UNFV del 26.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

36. GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR OTORGADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°302-2024-OGT-SG-UNFV del 25.03.2024, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Maestro (15) y Grados de Doctor (14), remitidos por la Escuela Universitaria de Posgrado conforme los siguientes cuadros respectivamente:

RELACIÓN DE GRADOS DE MAESTRO

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO
1	2013338522	ACOSTA	SANCHEZ	JOHANA HERMELINDA	MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
2	2012340156	ALIAGA	ARONI	RICHARD	MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
3	2020007944	APARCANA	VEGA	BRUNO	MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD
4	2014327942	ARANIBAR	SALCEDO	JUAN JOSE	MAESTRO EN DERECHO PENAL
5	2013316928	ASENCIOS	COLLAO	CARLOS ISAAC	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
6	0008363115	ATAUJE	PARIONA	MAGNO	MAESTRO EN ARQUITECTURA Y/O URBANISMO
7	2008312793	AVENDAÑO	MUÑOZ	ROOLL	MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS
8	2013327993	GAMARRA	ROJAS	HILDA KARINA	MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN ADUANAS
9	2018031332	GONZALES	QUINONES	CESAR AUGUSTO	MAESTRO EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL Y RECURSOS HUMANOS
10	2011328449	PAULINO	CARRILLO	EDBER	MAESTRO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA
11	2013336501	REYES	VELASQUEZ	ABRAHAM EDUARDO	MAESTRO EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN MODERNA
12	2000702227	RIVERA	VALDERRAMA	SONIA	MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA SOCIAL
13	0009768823	SOLIS	RAMOS	ROSARIO RUFINA	MAESTRA EN MODIFICACIÓN Y TERAPIA DEL COMPORTAMIENTO
14	1999144699	TAPIA	BAUTISTA	VIOLETA MARCELA	MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
15	2015328452	YANQUE	BERRIO	MARIO GODOFREDO	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

RELACIÓN DE GRADOS DE DOCTOR

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO
1	2015310052	ALONSO	LÓPEZ	ALFREDO	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN
2	2018040777	CARLOS	MACHACUAY	DANIEL FLORENCIO	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN
3	2018041007	CUENTAS	ROBLES	ADELMO RODOMIRO	DOCTOR EN SALUD PÚBLICA
4	2017063311	GALARZA	VALENCIA	DIEGO JAVIER	DOCTOR EN ODONTOLOGÍA
5	2018041979	GARCIA	FLORES	SEGUNDO AGUSTIN	DOCTOR EN EDUCACIÓN
6	2008321818	GOMEZ	ESCRIBA	BENIGNO PAULO	DOCTOR EN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
7	2017065118	HUARANJA	MONTAÑO	MAX ALEJANDRO	DOCTOR EN EDUCACIÓN
8	2015316105	OBLITAS	VILLALOBOS	WILLIAM JESÚS	DOCTOR EN DERECHO
9	2017064647	RIVEROS	TOLENTINO	EDY LEONARDO	DOCTOR EN DERECHO
10	2018042557	TORRE	CARRILLO	ANA VICTORIA	DOCTORA EN INGENIERÍA CIVIL



9158

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

11	1999134783	TORRES	CABANILLAS	LUIS ALBERTO	DOCTOR EN INGENIERÍA
12	2014315578	TRASMONTE	PINDAY	WILFREDO	DOCTOR EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS
13	2012310533	VASQUEZ	NUÑEZ	ELIZABETH ANGELA	DOCTORA EN EDUCACIÓN
14	2015313408	VELEZ	GALLARDO	MARIA DEL CARMEN	DOCTORA EN SALUD PÚBLICA

La señorita Rectora con Proveído N°1434-2024-R-UNFV del 26.03.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

La señorita **Rectora**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día los puntos mencionados en el Despacho. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se aprobó por unanimidad, pasando todos los expedientes a la orden del día para su debate.

INFORMES

La señorita **Rectora** consulta si algún Consejero desea informar. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para informar sobre el proceso de Admisión Ordinario 2024-1; al respecto, ha habido algunas demoras por problemas administrativos, finalmente se dio inicio al proceso están tratando de disminuir en lo posible el tiempo perdido. Se han propuesto el objetivo de alcanzar una meta en tanto a las inscripciones de postulantes, están trabajando en todo Lima Metropolitana, con la región del Callao que les va a apoyar y también están visitando los predios de la universidad, entonces están ya en pleno proceso de difusión ya se han superado algunos inconvenientes respecto a las tasas de pago que tienen que hacer los postulantes tanto del Banco de Crédito - BCP como el Banco de Comercio.

PEDIDOS

La señorita **Rectora**, consulta si algún Consejero desea formular algún pedido. Solicita la palabra el **Dr. Luis Humberto Manrique Suárez**, para solicita que, la distribución del personal docente y administrativo que participa en el proceso de admisión, parta desde la Facultad ya que no se está cumpliendo. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para ver si el pedidos formulado pasa a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobado por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día, para su debate. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Alexandra Jhoselyn Narváez Sánchez**, para manifestar que hará varios pedidos, el primero de ellos, es solicitar la activación de los buses universitarios. Al respecto, la señorita **Rectora**, manifiesta que, se tiene que planificar bien el tema del transporte universitario, no hay muchas unidades, pero elaboraran un plan de trabajo. Continúa la **Alumna Consejera Narváez Sánchez**, para solicitar se elabore un plan de trabajo para atender las solicitud de becas de alimentos para los deportistas calificados de la universidad, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM actualmente está empleando esas becas de alimentos y también sería bueno que se implemente en nuestra universidad. La señorita **Rectora**, manifiesta que, conversará sobre el tema con el Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario-OCBU. Continúa la **Alumna Consejera Narváez Sánchez**, para solicitar se elabore un reglamento de vestimenta para estudiantes, ya que en muchos locales, el personal de seguridad no deja ingresar a los estudiantes por la forma de vestir, por ejemplo con short deportivo en el caso de los varones. Al respecto, la señorita **Rectora**, consulta al Director de la Dirección General de Administración-DIGA si hay alguna directiva sobre la vestimenta. Al respecto dicho **Funcionario**, informa que, para el personal sí, pero no para el estudiante. La señorita **Rectora**, menciona que verán cómo se puede establecer un reglamento o una directiva. Continúa la **Alumna Consejera Narváez Sánchez**, para solicitar la implementación de medicinas en todos los tópicos, actualmente tienen personal de salud pero no cuentan con medicinas, solo ofrecen agua y recetan algo y los estudiantes se tienen que ir a la calle a comprar algún medicamento. La señorita **Rectora**, consulta al Director de la DIGA, cuándo se estaría implementando las medicinas en los tópicos. Al respecto el **Director de la DIGA**, manifiesta que, como es un tema recurrente, se ha asignado presupuesto para la compra de medicamentos a la OCBU, el entrapamiento viene porque la OCBU no hace el requerimiento a tiempo y demora la adquisición, pero sí hay presupuesto. La señorita **Rectora**, le solicita al Director de la DIGA solicite un informe a la OCBU. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifiesta que, hubo un pedido para la implementación de máquina de expendedoras de galletas y gaseosas en la universidad, que no tiene costo para la universidad, el problema es el convenio que se tiene que suscribir, ese es un tema que sería interesante analizar. La señorita **Rectora**, manifiesta que, necesitarán la ayuda de los estudiantes, porque han implementado en los baños papel higiénico y jabón, pero se los llevan, tienen que analizar bien cómo es el tema del convenio con esa empresa, porque de repente desmantelan una maquina y eso puede significar un



9159

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

costo para la universidad, porque estaría dentro de su responsabilidad, sabe que tienen ciertos requisitos para poder implementar ese tipo de máquinas. Solicita la palabra el **Director de la DIGA**, para informar que, tienen algunas condiciones y las universidades también ponen las suyas, y hay algunas que les exigen un pago de alquiler ya que consumen energía y lo que sí piden es que la universidad en caso de vandalismo asuma el costo, ese es el riesgo que tendría que asumir la universidad. La señorita **Rectora**, menciona que, el riesgo es compartido, inclusive los estudiantes y docentes están de acuerdo, pero se debe hacer entender, se pueden hacer los convenios pero que tengan bastante responsabilidad, en otros sitios no pasa eso. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Narváez Sánchez**, para mencionar que, no hay un informe donde se indique con qué frecuencia reponen el papel higiénico y el jabón, porque en su Facultad casi nunca pasa eso. La señorita **Rectora**, manifiesta que, cuando regresaron a las aulas, tenían jabón y papel, todo funcionaba muy bien, después no sabe qué pasó, al parecer se desbandaron y empezaron a llevarse el papel, dicen que el personal administrativo, estudiantes, todos están inmiscuidos, no se puede saber y no se puede poner cámaras, porque es un lugar reservado. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para mencionar que, ese problema viene ya de mucho tiempo atrás, la DIGA lo sabe, no solo los estudiantes, los docentes mismos, él mismo ha sido testigo, entran y si es posible se llevan todo el rollo de papel, él ha visto que el jabón líquido se lo llevan, es cuestión de cultura, cada Facultad a través de su Decano debe hacer campañas de cultura al respecto. La señorita **Rectora**, señala que, la DIGA elabore un informe en cuanto al suministro de jabón y papel, cada cuántos días se repone dichos productos; lo otro es un informe de cómo sería el convenio de máquinas expendedoras, qué condiciones tiene la empresa. Solicita la palabra la **Alumna Narváez Sánchez**, para solicitar la implementación de máquinas expendedoras de toallas higiénicas. La señorita **Rectora**, menciona que, hay que analizar el tema, se debe aprovechar las experiencias en otras instituciones de cómo se ha implementado. Por último, la **Alumna Narváez Sánchez**, solicita se conforme una comisión para el examen de admisión, es más que todo una propuesta de poder asistir todos los miembros del Consejo Universitario-CU el día del examen a las diferentes sedes para ver cómo se desarrolla el examen de admisión y hacer una retroalimentación de cómo se da el proceso para plantear mejoras para el siguiente año. La señorita **Rectora**, manifiesta que, los miembros del CU están invitados siempre, los Decanos también solo que algunos no van porque no tienen tiempo, verán si pueden asistir los alumnos Consejeros, porque tendrían que estar trasladándose con alguno de ellos. La señorita **Rectora**, manifiesta que este último pedido pasara a la orden del día. Seguidamente solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para ver si el pedido formulado pasa a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobado por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día, para su debate. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Ana Jessica Santiago Vásquez**, para solicitar que, haya atención en la OCBU, porque según lo que le han informado están atendiendo de manera remota, porque el local no está habilitado, quisiera que se pueda verificar. La señorita **Rectora**, señala que, están atendiendo, pero restringidamente, porque Defensa Civil ha declarado el local inhabitable, es un bien histórico ese es el problema, pero se está buscando un lugar para el traslado ya que no hay muchos locales. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para mencionar que, en todos los locales hay tópicos, como dice la alumna, los médicos y enfermeras pueden desplazarse a alguno de los tópicos y seguir atendiendo, porque hasta que se encuentre un local y se alquile va a demorar, es una manera de descentralizar, lo que pasa es que no quieren salir de la zona, para la atención médica no se requiere más que una camilla y donde puedan atender; igual pasa con las asistentes sociales que brillan por su ausencia en los locales, cuando se les dice algo, mencionan que están en una actividad importante, tienen su local, entonces de repente conversando con el Jefe de la OCBU se puedan descentralizar algunas actividades hasta que alquilen un local. La señorita **Rectora**, señala que no han cerrado por completo, pero no están atendiendo en todos los ambientes, solo en una parte, eso es verdad. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Santiago Vásquez**, para solicitar se modifique el calendario académico, porque la reactualización de la matrícula dura muy poco del 19 al 23 de febrero cuando debería ser más, debería tomar en cuenta un tiempo estimado adicional tanto para la presentación de solicitudes como entrega de estas. La señorita **Rectora**, manifiesta que el pedido pase a la orden del día, porque hay muchas cosas que discutir, están pidiendo la modificación del calendario que se ha aprobado, no se pueden estar modificando a cada momento, eso perjudica el desarrollo del mismo, eso originará que modifiquen algunas de las acciones, ese calendario fue propuesto anteriormente por este CU. Seguidamente solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para ver si el pedido pasa a la orden del día, culminada esta, con tres (03) votos a favor, cinco (05) en contra y una (01) abstención, el pedido es denegado por mayoría, no pasa a la orden del día. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para solicitar pase a la orden del día el expediente sobre la participación de la Mg. Evelyn Patricia Zavala Zavala, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Humanidades, en la reunión del proyecto transnacional "Entornos Personales de Aprendizajes Inteligente (EPAI)", que tendrá lugar en las instalaciones de la Escuela Nova de Ciencia y Tecnología, en la Ciudad de Lisboa-Portugal, los días 23 y 24 de abril de 2024.



9160

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para ver si el pedido formulado pasa a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobado por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día, para su debate. No habiendo más pedidos se pasa a la siguiente estación.

ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de grado académico de Bachiller en Ciencias Económicas, otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas a favor de don Carlos Alberto Huambachano Bazán, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y ninguna abstención, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 01: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Ciencias Económicas, otorgado por la Facultad de Ciencias Económicas, a favor de don Carlos Alberto Huambachano Bazan por pérdida.
2. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Título de Licenciada en Educación Primaria, otorgado por la Facultad de Educación, a favor de doña Yobani Sonia Cayo Mamani, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y ninguna abstención, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 02: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciada en Educación Primaria, otorgado por la Facultad de Educación, a favor de doña Yobani Sonia Cayo Mamani por pérdida.
3. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de duplicado de diploma de Título de Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Terapia de Lenguaje, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica, a favor de doña Kharen Roxana Lévano Camones, por pérdida. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
ACUERDO 03: Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Terapia de Lenguaje, otorgado por la Facultad de Tecnología Médica, a favor de doña Kharen Roxana Lévano Camones por pérdida.
4. La señorita **Rectora** manifiesta si algún Consejero desea intervenir. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para mencionar que, el informe legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ en el punto 5 declara improcedente la solicitud y según la Ley N°27444, la administración puede anular administrativamente una resolución durante un año, judicialmente durante los tres años, después no pueden tocarla. Solicita la palabra el **Secretario General**, para señalar que está solicitando la anulación de su ingreso, no los efectos de la resolución. Asimismo, indica que, en un principio lo declara improcedente porque la firma en la solicitud no estaba legalizada notarialmente y después se regulariza el trámite y ya es declarado procedente. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar cuál es la base legal, por eso quiere el informe legal, desea saber dónde está el sustento legal de ese informe, es uno técnico, no jurídico. Por último, menciona que se devuelva el expediente a la OCAJ, porque está confundiendo las normas, el análisis toca una norma que no corresponde. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de remitir el expediente sobre la solicitud de anulación de ingreso obtenido por doña Rosario Del Pilar Campos Camacho en el Proceso de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2021-Modalidad Virtual a la Especialidad de Neuropsicología de la Facultad de Psicología, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que se reformule su informe legal, debido a que en la conclusión del mismo, manifiesta que dicho procedimiento se halla establecido en el marco del artículo 53° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado de la Universidad, y siendo que el presente caso corresponde a un alumna de la Segunda Especialidad, no se puede aplicar dicha norma. Seguidamente, solicita al secretario general proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



9161

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 04: Remitir el expediente sobre la solicitud de anulación de ingreso obtenido por doña Rosario Del Pilar Campos Camacho en el Proceso de Admisión de los Programas de Segunda Especialidad 2021-Modalidad Virtual a la Especialidad de Neuropsicología de la Facultad de Psicología, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que se reformule su informe legal, debido a que en la conclusión del mismo, manifiesta que dicho procedimiento se halla establecido en el marco del artículo 53° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado de la Universidad, y siendo que el presente caso corresponde a un alumna de la Segunda Especialidad, no se puede aplicar dicha norma.

5. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de remitir el expediente NT. 17954, sobre la solicitud de anulación de ingreso obtenido por doña Katia Magally Barboza Guardales en el Proceso de Admisión del Año 2017 a la Especialidad en Terapia Cognitivo Conductual de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que se reformule su informe legal, debido a que en la conclusión del mismo, manifiesta que dicho procedimiento se halla establecido en el marco del artículo 53° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado de la Universidad, y siendo que el presente caso corresponde a un alumna de la Segunda Especialidad, no se puede aplicar dicha norma. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Amaya Pingo, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 05: Remitir el expediente NT. 17954, sobre la solicitud de anulación de ingreso obtenido por doña Katia Magally Barboza Guardales en el Proceso de Admisión del Año 2017 a la Especialidad en Terapia Cognitivo Conductual de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Psicología, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a fin de que se reformule su informe legal, debido a que en la conclusión del mismo, manifiesta que dicho procedimiento se halla establecido en el marco del artículo 53° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado de la Universidad, y siendo que el presente caso corresponde a un alumna de la Segunda Especialidad, no se puede aplicar dicha norma.

6. La señorita **Rectora** manifiesta si algún Consejero desea intervenir. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, el Programa de Complementación Universitaria en Educación- PROCUNED es un programa que cerró hace más de 10 años. Solicita la palabra la **Dra. Alicia Clotilde Alicia Spelucín Medina**, para señalar que, se conformó una comisión, pero es imposible cerrarlo, siempre hay casos que vienen de muchos años atrás. La señorita **Rectora**, señala que, según el informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ en el numeral 1.3, señala que, las resoluciones de ingreso no señalan la especialidad y lo que están pidiendo es que se modifique dicha resolución consignando la especialidad, no modifica en nada el ingreso. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para consultar si en esa época ingresaron a la especialidad o ingresaron en paquete. Solicita la palabra la **Dra. Spelucín Medina**, para manifestar que, se entiende que hay un error material en las resoluciones de ingreso, como no se le puede dar la solución a través de la modificación, lo que se recomienda es que se agregue una especie de complementación para dar solución a este caso. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para agregar que, está de acuerdo, pero recalca que se precise en el acta que ellos ingresaron, que no se está modificando y que es producto de que ya tienen la especialidad, pero el tema es que no se consignó la especialidad cuando ingresaron. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para precisar que, no se trata de cambiar o modificar las resoluciones de aquel entonces teniendo en cuenta que son del Año 1998; por otro lado, se habla de complementar dichas resoluciones consignando la especialidad, pregunta si esto que se quieren hacer está debidamente justificado, sustentado jurídica y legalmente para que se hable de complementar una resolución que ya está dada. La señorita **Rectora**, informa que, hay un informe del Vicerrectorado Académico-VRAC, que le da pase a lo solicitado. Al respecto el **Dr. Leyva Rojas**, informa que eso lo encontraron al asumir la gestión. La señorita **Rectora**, manifiesta que, en el expediente esta el documento del VRAC, que indica que considera procedente ratificar la resolución decanal que aprueban la modificación de las resoluciones rectorales de ingreso al programa PROCUNED, y sugiere al Rectorado que envíe el expediente a la OCAJ para que emita el informe. La OCAJ presentó un primer informe y de ahí otro en el cual aclara que no es modificación sino complementar la información a dichas resoluciones; la pregunta es cuántas resoluciones son. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para mencionar que, la intención es buena pero deben resolver conforme a la información que obra en el expediente, lo otro es un pedido, una recomendación, lo que ahora tienen que resolver es esto, su duda es si hablan del Año 1998, pero ven en el año de ingreso 2006, 2010, 2001, entonces presume que están atendiendo a solicitud del alumno que se acerca y quiere tramitar sus papeles y que tiene este inconveniente. Solicita la palabra la **Dra. Spelucín**



9162

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Medina, para mencionar que, eso viene de varios años atrás, pero entiende que todos los casos que comprende PROCUNED, PROLICED están a cargo de una comisión que deben continuar con la liquidación del programa en general, esa comisión estaba presidida por la Dra. Miriam Flores Coronado; asimismo, señala que, esos expedientes que tienen este tipo de problema común corresponde al trabajo de la comisión que debe estar informando para salir de esos problemas, no sabe hasta qué punto sea cierto lo que ha manifestado el Dr. Tello Malpartida, no lo sabe pero sí entiende que debe ser de la comisión, han trabajado esos expedientes, han encontrado ese error y piden que se subsane. La señorita **Rectora**, menciona que, atendiendo la observación del Dr. Tello Malpartida, debemos ceñirnos a lo que tenemos en el expediente y solucionar este grupo que han enviado; solicitar a la Dr. Spelucín Medina que por favor a través de la comisión que está a cargo de estos expedientes, de una vez indiquen cuántas resoluciones de ingreso tienen este problema y se aboquen a complementar información a esta resolución que es lo que se está pidiendo de este primer caso. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, precisar las Especialidades de los siguientes ingresantes al Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación -CECCPUE de la Facultad de Educación, correspondientes a los años 1998 al 2012. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención de la Alumna Consejera Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 06: Precisar en las resoluciones rectorales las Especialidades de los siguientes ingresantes al Programa de Complementación Universitaria en Educación – PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE), de la Facultad de Educación, correspondientes a los años 1998 al 2012.

7. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de licencia sin goce de haber solicitada por la Dra. Cecilia Haydee Eufemia Aliaga Herrera, docente ordinaria principal a tiempo completo de la Facultad de Psicología, por haber sido designada en el cargo de presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, a partir del 22.11.2023. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 07: Otorgar licencia sin goce de haber a favor de la Dra. Cecilia Haydee Eufemia Aliaga Herrera, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología, a partir del 22.11.2023, hasta que concluya su designación en el cargo de presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca.

8. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, dar por concluida la licencia sin goce de haber otorgado a don Francisco Manuel Hilario Falcón, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, al haber concluido su designación. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 08: Reincorporar a sus labores docentes, a partir del 27.06.2023, al Dr. Francisco Manuel Hilario Falcón, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, al haber concluido su designación como Jefe de la Sub - Unidad de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

9. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de fallecimiento de doña Yeny Doris Aramburú Pillpe Vda. De Quispe, ex Servidora Administrativa Nombrada de esta Casa de Estudios Superiores, acaecido el 01.06.2021. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

ACUERDO 09: Declarar terminada la Carrera Administrativa por causal de fallecimiento, de quien en vida fue doña Yeny Doris Aramburú Pillpe Vda. De Quispe, ex Servidora Administrativa Nombrada con el nivel remunerativo (STA), adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 02.06.2021, por haber acontecido al día anterior su sensible fallecimiento.

10. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la encargatura del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Tecnología Médica, al Mg. César Enrique



0163

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Guerrero Barrantes, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, a partir del 31.01.2024. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 10: Encargar, a partir del 31.01.2024, la Dirección del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Facultad de Tecnología Médica, al Mg. César Enrique Guerrero Barrantes, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo.

11. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la encargatura del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Educación al Dr. José Eduardo Zorrilla Díaz, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad a partir del 06.02.2024. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 11: Encargar de manera excepcional y temporal, a partir del 06.02.2024, la Dirección del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Educación al Dr. José Eduardo Zorrilla Díaz, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, en tanto se lleven a cabo las elecciones de los nuevos Directores de los Departamentos Académicos.

12. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la encargatura del Departamento Académico de Acuicultura de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura al Dr. José Patrocinio Herrera Cruz, Docente Principal a Tiempo Completo de dicha Facultad, a partir del 13.02.2024. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 12: Encargar de manera excepcional y temporal, a partir del 13.02.2024, la Dirección del Departamento Académico de Acuicultura de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura al Dr. José Patrocinio Herrera Cruz al Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, a partir del 13.02.2024.

13. La señorita **Rectora** manifiesta si algún Consejero desea intervenir. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, si bien el pedido de la Facultad de Ingeniería, Geográfica, Ambiental y Ecoturismo-FIGAE es entendible, la propuesta debería salir de la señorita Rectora. La señorita **Rectora**, solicita le den tiempo para conversar teniendo en cuenta que la encargatura es hasta que se lleven a cabo las elecciones correspondientes. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de diferir el punto para una próxima sesión. Seguidamente solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 13: Diferir el expediente para una próxima sesión.

14. La señorita **Rectora** manifiesta si algún Consejero desea intervenir. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, hay un tema que le preocupa, anteriormente la universidad tenía la Oficina de Extensión Universitaria y en las funciones de dicha oficina sí estaba establecido que, podían hacer cursos autofinanciados, la nueva Ley Universitaria considera al Centro Universitario de Responsabilidad Social-CURES y esta no hace cursos autofinanciados, sino acciones de responsabilidad social hacia la comunidad, hay una confusión en cuanto a sus funciones; si revisan el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, en lo que respecta a dicho centro no está dentro de sus funciones realizar cursos autofinanciados, en todo caso quisiera que se esclarezca, que se lea las funciones y verán que no corresponde, es consciente que este tipo de actividades generan recursos para la universidad, pero no es su función. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**, para agregar que, dentro de las funciones que estaban establecidas anteriormente era que la Oficina de Proyección Social captaba recursos a través de actividades, tenía otro nombre, hoy ya es el CURES donde se trabaja de manera articulada con la investigación, porque a través de sus funciones se resuelven los problemas de la población, atienden mediante la investigación sustentada y evidenciada para que la universidad se posicione con la responsabilidad social es lo que manda la Ley N°30220. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para agregar que, la extensión dentro de la responsabilidad social es sin costo alguno para la comunidad, pero aquí el tema es que es una actividad generadora de recursos, está haciendo actividades pro fondos lo que distorsiona su propia función y la Oficina Central de Planificación-OCPL aprueba todo. La señorita **Rectora**,



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

solicita la presencia de la Jefa de la OCPL en la sesión del Consejo Universitario-CU. Ingres a la sesión la Funcionaria invitada. La señorita **Rectora**, comenta que, los miembros del CU están preguntando porque el CURES está haciendo cursos autofinanciados si no es su función. Al respecto, la **Jefa de la OCPL**, manifiesta que, el CURES viene haciendo actividades de cursos autofinanciados desde hace muchos años atrás, pero ya le han comunicado a la Jefa que esa no es la finalidad de dicho Centro, pero le manifestó que necesitaba recursos para poder implementar el enfoque verdadero de responsabilidad social que no habían hecho ningún estudio, inclusive tenía derecho a un 2% del presupuesto; sin embargo, el año pasado el día 22 al inicio de su gestión, solicitaron una demanda adicional justamente para el enfoque que correspondía al CURES y se lo otorgaron aproximadamente S/400,000.00; el año pasado no se llegó a cumplir con toda la ejecución, no se ejecutó aproximadamente cerca de S/150,000.00 por temas de tiempo, pero ya debería haber definido cuáles son los alcances, proyecciones que tiene el CURES en lo que respecta a la responsabilidad social, pero continúan proponiendo los cursos autofinanciados, porque en el ROF dentro de sus funciones menciona "otras actividades que corresponda", entonces basados en eso último, es que continúan incluyendo en su plan operativo dichas actividades. La señorita **Rectora**, señala que, tanto la Jefa del CURES como a la del Centro Universitario de Idiomas-CUDI, le ha pedido que busquen un local, ya que sus actividades siguen siendo de manera remota, para que funcionen de forma presencial, entonces los ingresos que generan esos cursos para qué es, si ya tiene asignado ingresos. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**, para manifestar que, lo mismo pasa con el Centro Universitario de Responsabilidad Social, esta se desarrolla y trabaja en las Facultades, es ahí donde está el trabajo que debe salir articulado con la investigación, el trabajo es descentralizado, eso debe reformularse, porque siguen centralizando sus actividades cuando el que generará la función y demuestran los resultados son las Facultades, esto debe quedar claro, la función y actividad de la responsabilidad social de la mano con la investigación. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para manifestar que, la jefa de oficina tiene más de 7 años en el cargo, decir que recién están empezando es increíble; el financiamiento de esa oficina no solo es con recursos internos, hay actividades de promoción social que se pueden hacer con financiamiento externo, la universidad desarrolló un programa con financiamiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hace muchos años y la gente que trabajaba en dicha oficina hicieron mal uso de los recursos asignados y al final se perdió el contrato con el Ministerio; entonces el objetivo de ellos básicamente no es la responsabilidad social, su objetivo es generar un ingresos adicionales a sus remuneraciones y las oficinas técnicas le dan el tratamiento al igual que una Facultad, porque la universidad recibe el 40% y la oficina el 60%, le gustaría ver quiénes son los coordinadores, los docentes y personal administrativo que participan en las actividades, parece un negocio particular. Por otro lado, le sorprende que estén haciendo trabajo remoto cuando hay oficinas que realmente requieren de personal y hay otras que tienen de más, el CUDI está en trabajo remoto, pero qué están haciendo, es un tema que la Oficina de Recursos Humanos debería preocuparse, porque para el trabajo remoto tiene que establecer metas, objetivos, procedimientos de control y no dejar que trabajen cuando quieran y como puedan, si no ponen un alto a esto, seguirán aprobando y no hay cuando terminar y esto ya viene de atrás, muchas veces el cansancio les gana o hay otros problemas grandes, propondría no aprobar la propuesta, porque el voluntariado no salió completo, si no venía la Municipalidad de Lima a proponerles, no hubiera habido voluntariado, es una oficina reactiva, no proactiva y que hace lo mínimo y elemental, en toda organización es bueno un cambio, oficina que no tiene resultados en 7 años, no es contra la persona sino los resultados, alguien que en 7 años no ha podido desarrollar un plan de sus funciones y con las asesorías que se ha enterado del año pasado, a dónde van, no cree que deban aprobar este presupuesto y sería bueno que la Rectora tenga una conversación con la Jefa del CURES y replantee sus actividades. La señorita **Rectora**, manifiesta que, cuando el Rectorado recibe los expedientes con estas propuestas, solicita la opinión de las oficinas técnicas como la OCPL y la Dirección General de Administración-DIGA, y posteriormente del Vicerrectorado Académico-VRAC, las cuales para este caso han informado que era procedente, entonces, es necesario que se alineen a lo que la universidad tiene como visión y si hay observaciones, es necesario que las hagan, igualmente la Oficina Central de Asuntos Académicos- OCAA, ha opinado por la procedencia; entonces pediría a las oficinas técnicas que si tienen alguna observación la hagan y no esperar que llegue el expediente al CU, para hacer las observaciones. Solicita la palabra la **Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina**, para proponer que se invite a la Jefa del CURES, a la sesión para saber cómo se proyecta, qué busca y cómo se articula con la universidad para desempeñar esas funciones, eso por un lado; reitera la pregunta desde el punto de vista económico que podría ser un arista con la cual se justifica la propuesta, hay una inversión pero cuál es el beneficio que dio en años anteriores, sería bueno que expliquen eso. La señorita **Rectora**, manifiesta que, conversará con la Jefa del CURES; si no hay cambios, no tendrán otros resultados, porque dentro de las propuestas inclusive le manifestó que irán a los asentamientos humanos a capacitar a las ollas comunes, para un emprendimiento,



9165

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

eso es parte de las labores pero solo es voluntariado que es una cosa rápida, simple y sencilla. Los Recursos Directamente Recaudados-RDR de la universidad, financian las propuestas que tienen las diferentes áreas y los Recursos Ordinarios-RO financian en su mayoría planillas, servicios básicos y los proyectos de investigación e inversión. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de desestimar la propuesta de cursos de capacitación autofinanciados 2024 del Centro Universitario de Responsabilidad Social, por no ser parte de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 124° de la Ley N°30220-Ley Universitaria, artículo 226° del Estatuto y artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con Resolución R. N°6467-2019-CU-UNFV del 25.10.2019. seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Leyva Rojas, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 14: Desestimar la propuesta de cursos de capacitación autofinanciados 2024 del Centro Universitario de Responsabilidad Social, por no ser parte de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 124° de la Ley N°30220-Ley Universitaria, artículo 226° del Estatuto y artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con Resolución R. N°6467-2019-CU-UNFV del 25.10.2019.

15. La señorita **Rectora** menciona si algún Consejero desea intervenir. Solicita la palabra la **Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina**, para consulta si está Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes-IRED, está autorizada para hacer este tipo de actividades; sino sería igual que el punto anterior; si está autorizada se podría pasar al otro aspecto. La señorita **Rectora**, menciona que, en el caso del IRED es muy diferente, CURES tiene una función específica dentro del manejo de lo que es la universidad, pero deportes es más amplio. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**, para mencionar que, cuando hablan de los indicadores para la acreditación de lo que es el bienestar universitario, uno de los programas son las actividades deportivas y de esparcimiento, y eso no habla de generación de cursos si la universidad permitirá que todos en el ánimo de captar recursos se saldrían de su naturaleza, distrayendo lo que de verdad corresponde. La señorita **Rectora**, menciona que, son actividades extracurriculares, pero eso ya no es fundamento y agrega que actualmente IRED han desarrollado varios eventos donde han participado muchos estudiantes y han quedado en buenos lugares; los han invitado a participar en los Juegos Deportivos Universitarios Nacionales en Arequipa y no tienen el financiamiento, porque el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF nos quitó esas partidas, las desapareció y estamos viendo para poder enviarlos muchos de ellos tiene medallas de oro y plata y en su mayoría son de la Carrera Profesional de Educación Física. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Alexandra Jhoselyn Narváez Sánchez**, para consulta si tal vez se pueda hacer una reunión con el Jefe del IRED, también sería importante que se planifique la creación de más disciplinas. La señorita **Rectora**, manifiesta que, depende de la capacidad del IRED. Solicita la palabra la **Alumna Consejera Narváez Sánchez**, para mencionar que, normalmente ven lo mismo y las únicas actividades grandes que ven son campeonatos por aniversario y cachimbos. La señorita **Rectora**, manifiesta que conversará con la Jefa del CURES y el Jefe del IRED para tener un mejor informe de lo que realmente harán que sería lo interesante, en este expediente no puede poner extracurriculares, porque ya no son importantes por lo que pediría que reformulen su presupuesto, tomando en cuanto que ya no hay pero que pueden ser cursos al público y a jóvenes de la universidad. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de devolver al Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes el Proyecto Autofinanciado "Actividades Deportivas Extracurriculares" Curso, Seminarios, Conferencias, Charlas y Programas de Entrenamiento 2024, a fin de que reformule su propuesta, teniendo en cuenta que la Ley N°30220-Ley Universitaria, no hace referencia al otorgamiento y certificación de créditos extracurriculares a los alumnos de pregrado, como tampoco lo hace el Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado con Resolución R. N°2900-2018-CU-UNFV del 25.06.2018 y sus modificatorios, como uno de los requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller el acreditar como mínimo 8 créditos extracurriculares. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:
- ACUERDO 15: Devolver al Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes el Proyecto Autofinanciado "Actividades Deportivas Extracurriculares" Curso, Seminarios, Conferencias, Charlas y Programas de Entrenamiento 2024, a fin de que reformule su propuesta, teniendo en cuenta que la Ley N°30220-Ley Universitaria, no hace referencia al otorgamiento y certificación de créditos extracurriculares a los alumnos de pregrado, como tampoco lo hace el Reglamento General de Grados y Títulos de esta Universidad, aprobado con Resolución R. N°2900-2018-CU-UNFV del**



9166

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

25.06.2018 y sus modificatorios, como uno de los requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller el acreditar como mínimo 8 créditos extracurriculares.

16. La señorita **Rectora** solicita al Director de la Dirección General de Administración-DIGA, informe sobre el punto. Al respecto, el **Director de la DIGA**, manifiesta que, el Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal, indica que ambas cargas se registran con la huella digital, pero justo cuando se aprobó y estaba en implementación, vino la pandemia y ahí el CU de ese entonces tomó el acuerdo que se usara los formatos; luego como el retorno fue progresivo, se ha ido ampliando el Año 2022 y el Año 2023 y el último acuerdo del CU es que era el marcado por formato hasta el término del Ciclo 2023-2 que ya terminó, ahora como está previsto el Calendario Académico 2024, iniciarán las clases, si no hay ningún acuerdo, operará lo que dice el reglamento, por eso ponen en consideración del CU que el requisito para implementar ese mecanismo de marcado con huella digital no se efectúe hasta que esté culminada la racionalización y registrados los horarios, porque ese es el insumo para que el sistema pueda contrastar la asistencia, sin esa información sería imposible el marcado, no serviría de nada el marcado porque no habría con qué contrastar, se generan inconvenientes. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, en principio el reglamento aprobado el Año 2019 debe tener ajustes, en ese reglamento se habla del marcado con huella digital o facial por la carga lectiva y no lectiva; sin embargo, las pocas veces que se ha aplicado les decían que era por asignatura, ese punto deben arreglarlo, si fuera por asignatura, el profesor puede tener dos asignaturas al día y tendría que marcar 4 veces, a su vez ese profesor tiene que completar su carga no lectiva, no hay coherencia; por lo que su propuesta es que si quieren aplicar el control bajo ese reglamento, tienen que hacer ajustes, que se marque la entrada y salida con huella digital si se pudiera, no sabe cómo hacer con el control de clases, porque los profesores tienen varias horas, lo otro es que como hay una computadora en el aula, marque ahí, que se haga un estudio técnico al respecto. Están casi al 80% de la racionalización docente, por lo tanto la Oficina de Recursos Humanos-ORH y la DIGA está solicitando qué hacer ya que los profesores vuelven de vacaciones el 3 de abril y a partir de ahí hay que volver con los formatos 1 y 2, se supone que los profesores han cumplido sus actividades y cómo se verifica eso, algunos se olvidan y no lo entregan a tiempo, eso ha generado que las Facultades tengan que hacer el control de asistencias, propone que la DIGA a través de la ORH traiga una propuesta para ir en camino de un control tecnológico, porque no pueden implementar algo de la noche a la mañana, esto que se quería implementar no funciona, por lo que seguir con los formatos tampoco funciona, mientras tanto cree que se debe volver al sistema antiguo hasta que la DIGA les traiga el estudio técnico, el sistema antiguo es el marcado en las escuelas profesional de la carga lectiva y la no lectiva en el departamento académico o la oficina donde está asignado, esos partes elevarlos a la ORH, para que hagan el control. Solicita la palabra el **Dr. Américo Francisco Leyva Rojas**, para manifestar que, se debe manejar la parte lectiva, la escuela profesional y la no lectiva el departamento académico; aquí ya se han tomado acuerdos como dijo el Director de la DIGA, se hicieron dos acuerdos en los Años 2022 y 2023 para ir manejando el marcado de los docentes, finalmente se tomó la decisión que a partir del Semestre 2023-2, proyectando al Año 2024, se determine absolutamente la presencialidad, salvo algunas excepciones como la Escuela Universitaria de Posgrado, había algunos cursos que se podían dar a distancia pero en pregrado, todas las actividades lectivas y no lectivas deben ser presenciales, el Vicerrectorado Académico-VRAC está preparando un documento que lo sacarán esta semana sobre estas disposiciones para traer a CU y sacar un acuerdo definitivo, inclusive hay opiniones de expertos a nivel de organismos internacionales que recomiendan la presencialidad, algunas Facultades todavía quieren dictar clases virtuales, eso ya terminó, por lo que la posición del VRAC es que el Año 2024 sea todo presencial. La señorita **Rectora**, menciona que, el año pasado hicieron marcha blanca en un principio, pero demoró mucho el inicio del semestre y se dejó de lado. Solicita la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**, pareo mencionar que, el año pasado se dio la indicación de que se retornaba a la presencialidad y se marcaban las horas lectivas y tuvieron problemas, primero con los relojes, estaban de acuerdo que se registre la carga lectiva pero les pusieron un reloj en la puerta y luego no funcionó, los enviaron a Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", ya llegaban tarde y los datos no se consignaron y en su Facultad no se puso un reloj, cree que mientras eso se soluciona, coincide que la carga lectiva debe registrarse y propone mientras que eso sucede y no tienen la totalidad de los registros en el Aplicativo de Soporte para la Racionalización Académica de Docentes-ASRAD, que trabajen como antes, se ponía en la escuela profesional la ficha del registro diario y se cerraba en el día con la hora que marcaba, igual en el departamento académico; coincide con el Dr. Leyva Rojas en cuanto a algunas actividades que no están claramente establecidas como la de investigación. La señorita **Rectora**, manifiesta que, la carga lectiva sea la que se marque, porque es la preocupación de los estudiantes, la no lectiva puede ser manejada con formatos, pero pediría a las Facultades que publiquen los horarios en



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

las puertas de las oficinas el horario de atención para que los docentes, alumnos o público en general vayan sean atendidos. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para manifestar que, al inicio cuando se implementó el sistema, sí funcionó por lo menos en su Facultad, no tuvieron problemas, un reloj en la entrada y otro en la misma Facultad y en ambos casos el profesor podía marcar, la única dificultad eran los horarios de clases, eso se puede solucionar cuando el docente entra a su aula ahora tiene una computadora donde puede marcar su hora de ingreso, marca y empieza su clase; en el caso de la carga no lectiva, lógicamente si no hay reloj, que cada departamento académico, pero cree que se deben aplicar los relojes en ambas cargas. Solicita la palabra la **Dra. Clotilde Alicia Spelucín Medina**, para señalar que, en su Facultad no hay problemas. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para mencionar que, hay una línea general que quieren que se mantenga, que la carga lectiva se marque en el reloj, no hay problema si el personal lo acepta y si la información llega a tiempo; en la carga no lectiva, el marcado tanto en la dependencia que está asignado como en el departamento académico, no se olviden que el reglamento de evaluación de desempeño pide que cada docente haga un informe mensual y cree que es importante que este acuerdo se plasme en un documento y permita ciertas pautas a las Facultades, lo que dice ella, el horario, la tolerancia, la permanencia es importante, él cree que eso tiene que estar en un documento, la DIGA con su oficina técnica de personal lo elabore y conjuntamente con la OCAA, se verían en una sesión extraordinaria lo más pronto posible. Por último, la señorita **Rectora**, agrega que lo que desarrollará DIGA es el control del marcado de asistencia, el mecanismo, pero las pautas del desarrollo de asistencia, el reloj lo verán más adelante. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de solicitar al Director de la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Central de Tecnologías de Información, elabore la propuesta para el Registro de Asistencia de la Carga Lectiva y No Lectiva por medios digitales y se presente al Consejo Universitario antes del inicio de clases del ciclo académico 2024. Asimismo, autorizar temporalmente el registro de asistencia de la carga no lectiva de los docentes ordinarios de las 18 Facultades, correspondiente al periodo del 03 de abril al 05 de mayo del presente año, se realice en el formato de asistencia elaborado por la Oficina de Recursos Humanos y se suscriba diariamente en el Departamento Académico o en la dependencia donde labora el docente, según indicaciones de la misma. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 16: Solicitar al Director de la Dirección General de Administración en coordinación con la Oficina Central de Tecnologías de Información, elabore la propuesta para el Registro de Asistencia de la Carga Lectiva y No Lectiva por medios digitales y se presente al Consejo Universitario antes del inicio de clases del ciclo académico 2024.

ACUERDO 17: Autorizar temporalmente el registro de asistencia de la carga no lectiva de los docentes ordinarios de las 18 Facultades, correspondiente al periodo del 03 de abril al 05 de mayo del presente año, se realice en el formato de asistencia elaborado por la Oficina de Recursos Humanos y se suscriba diariamente en el Departamento Académico o en la dependencia donde labora el docente, según indicaciones de la misma.

17. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 18: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

18. Se somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital del Rímac y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 19: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital del Rímac y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

19. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario. La suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Martín y la



9163

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 20: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Martín y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

20. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Acuerdo Marco entre la Universidad Miguel Hernández de Elche España y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 21: Aprobar la suscripción del Acuerdo Marco entre la Universidad Miguel Hernández de Elche España y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

21. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, España y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 22: Aprobar la suscripción del Convenio de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, España y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

22. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio de Intercambio de Profesorado e Investigadores entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, España y la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 23: Aprobar la suscripción del Convenio de Intercambio de Profesorado e Investigadores entre la Universidad Miguel Hernández de Elche, España y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

23. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Dos de Mayo y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con eficacia anticipada al 30.11.2023. No habiendo intervenciones; solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 24: Aprobar con eficacia anticipada al 30.11.2023 la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Dos De Mayo y la Facultad de Psicología.

24. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal con eficacia anticipada al 28.11.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 25: Aprobar con eficacia anticipada al 28.11.2023 la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur y la Facultad de Odontología.

25. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto para el Desarrollo Infantil "Arie" y la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal con eficacia anticipada al 22.08.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



0169

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 26: Aprobar con eficacia anticipada al 22.08.2023 la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto para el Desarrollo Infantil "Arie" y la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

26. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Mario Antonio Urco Díaz, servidor por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en contra de la Resolución Directoral N°1550-2024-DIGA-UNFV del 10.01.2024, conforme al Informe Legal N°1225-2024-OCAJ-UNFV del 27.11.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos y dos abstenciones (alumna Santiago Vásquez y Narváez Sánchez), se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 27: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 19.01.2024, interpuesto por don Marco Antonio Urco Díaz, contra la Resolución Directoral N°1550-2024-DIGA-UNFV de fecha 10.01.2024.

27. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Guillermo Ysaac Ortiz Maldonado, Servidor Administrativo Nombrado SF2 en contra de la Resolución Directoral N°1365-2023-DIGA-UNFV, conforme al Informe Legal N°1135-2024-OCAJ-UNFV del 08.11.2023. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra, dos abstenciones de las Alumnas Santiago Vásquez y Narváez Sánchez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 28: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto en fecha 10.11.2023, por Guillermo Ysaac Ortiz Maldonado, contra la Resolución Directoral N°1365-2023-DIGA-UNFV de fecha 25.10.2023.

28. La señorita **Rectora** manifiesta que, invitará a participar en la presente sesión al Lic. Luis Alberto Matos Zúñiga, Defensor Universitario, para que exponga sobre el caso de los alumnos de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo-FAU, a raíz de un pedido de dichos alumnos que han solicitado su participación. Toma la palabra el **Lic. Luis Alberto Matos Zúñiga, Defensor Universitario-DU**, para agradecer la invitación y en esta oportunidad recalca que su participación es en representación de un grupo de estudiantes de la FAU, en esencia son un grupo de estudiantes que fue evaluado en un curso de naturaleza práctica y presentaron un reclamo en su Facultad solicitando se les haga entrega de la evaluación secuencial en el ciclo que habían obtenido; asimismo, la aplicación de las normas que el Vicerrectorado Académico-VRAC ha regulado a través del Reglamento de Evaluación; hecho eso, en la escuela profesional se opta por trasladarle el pedido al docente, y este menciona que el cuestionamiento de las notas está fuera del plazo, porque tendría que haberse hecho dentro de las 48 horas, no se pronuncia sobre el fondo y hace alusión al hecho de haber advertido a los estudiantes que la nota del trabajo final sería el 80% del curso, lo que obviamente desde su perspectiva y espera la compartan es una arbitrariedad, más aún si el reglamento de evaluación establece otros ponderados, igual el Consejo de Facultad- CF, acogiendo el descargo del docente que está fuera del plazo, archivó el tema; están hablando del docente Arquitecto Carlos Rafael Vargas Beltrán. Por otra parte, los alumnos recurren a su Despacho señorita Rectora, presentan un documento el cual es remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ, dicha oficina se pronuncia sobre el hecho de que el recurso de apelación no guarda las formalidades del caso, por lo que no es inadmisibles. Sin embargo, como DU viene a exponer el tema en tutela de los derechos e intereses de los estudiantes ya que son los más vulnerables de la universidad. Los docentes independientemente del criterio de evaluación, están sujetos a las normas que la universidad establece y en este caso del Reglamento de Evaluación, no cree que algún docente puedan estar exentos o apartarse de dicha norma, por el solo hecho de anticiparle a los estudiantes que calificará de cierta manera, para ello hay un parámetro establecido en el sílabo y es eso lo que solicitan los estudiantes, porque el docente en su descargo dice que su curso no se aprueba con notas de trabajos imperfectos, sino con uno final, entonces pregunta qué sentido tendría tomar el examen parcial o final, tener un calendario académico donde se establecen las fechas de evaluaciones; si bien es cierto, hay aspectos que pudieran no haberse observado en el recurso de apelación la forma, porque seguramente fue redactado por los mismos alumno y no por un abogado, solicita a los miembros del CU que tengan una mirada más profunda sobre el fondo del asunto y no en la forma del documento. En el procedimiento administrativo hay un principio que versa sobre el informalismo que se aplica y no trasgrede normas fundamentales y se aplica justamente para cautelar el fondo; en este, caso se aleja de la opinión de la OCAJ, es de la idea que la administración está en la obligación de hacerle justicia al administrado y dicha oficina no se pronuncia sobre el fondo, más aún si en los documentos que se presentan hay testimonios no



9170

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

de uno sino de varios alumnos en los cuales indican que hubo maltrato por parte del docente, hay una declaración de una estudiante, en la cual menciona que el docente le dice que no vendrá a hacer lo que le dé la gana, a él no le pagan lo suficiente para atender su requerimiento, eso tampoco ha merecido un pronunciamiento por parte de la OCAJ, no se ha hecho ninguna investigación si el docente está presentando una conducta adecuada, desde su perspectiva la opinión de la OCAJ es incompleta, porque tampoco se pronuncia sobre la aplicación de los criterios de los ponderados para la evaluación, solo se pronuncia sobre la admisibilidad del recurso de apelación. Por último, considera que, si los alumnos que son el elemento sustantivo en la gestión de la universidad acuden al máximo órgano que es el CU, lo hacen con la expectativa de que sus derechos y argumentos sean atendidos, quizá uno pueda pensar que la aplicación fría de la norma o la interpretación literal de las normas debe ser la regla natural, pero dentro de la gestión debe haber una aplicación teleológica de lo que se buscó cuando se elaboró la norma y en qué posibilidad están los alumnos toda vez que por su intermedio se pueda aclarar, si la universidad tiene algunos formatos o guía que explique, especifique o determine la forma en que se debe presentar un recurso de apelación, porque si bien es cierto, se canaliza como una solicitud, la solicitud sustantivamente es precisamente el pronunciamiento de la apelación, entonces si no lo hubiera, qué dirían los alumnos, qué oportunidad tienen ellos de subsanar un pedido, la formalidad frente a la posible violación de un derecho y ese es un aspecto que solicita que se considere. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, le hubiera gustado que el DU haga un informe, deben recordar que este es el órgano de gestión y opinan en base a documentos técnicos y legales y lo dice, porque no tiene el expediente a la mano, pero observa que los alumnos se quejan, con el director de escuela profesional, de ahí con el Decano, pero no tienen la resolución del Consejo de Facultad, no está en el expediente, es un recurso de reconsideración la Facultad lo tiene que haber calificado así; al haberlo denegado, la norma dice que la resolución debe estar motivada, está el acta, pero no la resolución que es un acto administrativo, ahí está la diferencia ya que no es un acto de administración, pero el acto administrativo requiere de una resolución, donde se establezca por qué no cumplen con las normas de la universidad, las normas del VRAC. El Reglamento Académico establece que la evaluación es 50% y así, también establece que es obligación del profesor entregar las notas, dónde está eso, desde ahí la OCAJ debió haber devuelto el expediente a la Facultad pidiendo la resolución y todos los demás documentos. Hay dos casos, por un lado, la parte educativa que el alumno tiene toda la razón y por otro lado, el alumno no conoce de los procedimientos, para eso está la DU y el CU, y ahí hay dos temas: primero, el reclamo si es que lo han denegado el CF sin sustento son plausibles de sanción ya que se habrían cometido abuso de autoridad, dónde está el sustento, propone que el expediente vuelva a la OCAJ y recabe la información ya que tiene la obligación de reorientar el expediente, eso dice la norma. Solicita la palabra el **DU**, para manifestar que, hay un testimonio de una de las alumnas, en el cual señala que, el docente la convoca en el curso y le dice que si quiere continuar, tiene dos posibilidades, una donde será evaluada diferenciadamente del resto de sus compañeros y le hará una evaluación cada clase o tiene que presentar un documento diciendo que llevó ese curso en buenas condiciones o que ha estado drogada, dopada al momento que firmó las quejas, esto es un elemento gravísimo que denuncia en su escrito la estudiante que mínimamente debió merecer que el CF traslade el documento para una posible investigación, para averiguar si el docente está condicionando el actuar del estudiante, por lo que cree que el CF debió pronunciarse y no fue así. La señorita **Rectora**, menciona que, muchas veces se ha conversado con el DU para que la otra parte que es la estudiantil pueda tener a alguien que oriente y haga el seguimiento a sus reclamos, el reclamo de los estudiantes lo han estado viendo de diferentes formas, entiende que la carrera de arquitectura es bastante fuerte, pero para eso están los docentes para colaborar con los alumnos; entonces viendo que faltan algunos documentos como lo ha manifestado el Dr. Tello Malpartida, como es el caso de la resolución decanal, porque ahí se debe fundamentar la denegatoria, eso es importante, el expediente se puede pasar a la OCAJ indicando los puntos que están pendientes para que el CU pueda tomar una decisión. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para mencionar que, el DU haga llegar el informe sobre el caso. Solicita la palabra el **DU**, para precisar que la Defensoría Universitaria en estricto sensu no tiene competencia para ver temas de notas o matrículas, entonces puede hacer un informe a manera de ayuda memoria sobre el caso, pero no podría avocarse funcionalmente, esto se lo ha explicado a los alumnos precisamente para no viciar su actuación, ha conversado con el Decano de la FAU, pero no tiene capacidad de actuación en estos casos que deben ser vistos en otro foro, pero si lo consideran pertinente, puede hacer una ayuda memoria para el CU y solicitaría además que la Facultad informe qué acciones han tomado ante una denuncia tan seria como la que presenta la alumna donde relata que el profesor le dijo que haga un documento, puede ser cierto como no, pero el tema es que la Facultad debió haber tomado iniciativa para investigar y ahí si tienen competencia como DU ya que están hablando de derechos fundamentales y cree que eso merece un pronunciamiento, por el contrario cuando los alumnos presentan su reclamo, la dirección de escuela corre el



9171

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

traslado del documento al docente y este dice la revisión del trabajo, es decir cómo pueden tener la certeza los estudiantes de sus notas, si número uno, el docente en teoría tiene una nota y el docente de práctica entrega otra nota; segundo, no se aplica el criterio del reglamento de evaluación; tercero, se cambian las condiciones tras la revisión del trabajo, y el docente lo dice, pedir una revisión es mejorar la nota o empeorarla, todos esos aspectos desde su perspectiva los llevan a la supuesta condición de vulnerabilidad de los estudiantes. La señorita **Rectora**, comunica que la intervención del DU culminó y agradece su presencia. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de remitir el expediente, sobre Recurso de Apelación interpuesto por doña Isabel Alexandra Espino Lazarte, alumna de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, contra lo resuelto por el caso del Curso de Diseño Arquitectónico VII-FAU-UNFV, a fin de que revalúe su informe, debiendo analizar y pronunciarse sobre el fondo del asunto, considerando que no se habría cumplido con lo establecido en el Reglamento de Evaluación en la evaluación de los alumnos; así como la forma en que fue resuelto el Recurso de Reconsideración presentado en la Facultad antes mencionada, al no haberse emitido el acto administrativo que resuelve dicho recurso. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 29: Remitir el expediente, sobre Recurso de Apelación interpuesto por doña Isabel Alexandra Espino Lazarte, alumna de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, contra lo resuelto por el caso del Curso de Diseño Arquitectónico VII-FAU-UNFV, a fin de que revalúe su informe, debiendo analizar y pronunciarse sobre el fondo del asunto, considerando que no se habría cumplido con lo establecido en el Reglamento de Evaluación en la evaluación de los alumnos; así como la forma en que fue resuelto el Recurso de Reconsideración presentado en la Facultad antes mencionada, al no haberse emitido el acto administrativo que resuelve dicho recurso.

29. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el otorgamiento de asignación por productividad abril 2024 al personal docente ordinario. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 30: Otorgar una asignación económica por productividad al personal docente de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el mes de abril de 2024.

30. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la solicitud de incorporación, actualización y eliminación de tarifas del Registro de Tarifas de Servicios no Exclusivos – Segunda Especialidad Facultad de Administración. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 31: Aprobar la actualización de tarifas, en el Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N°7367-2015-CU-UNFV de fecha 24.02.2015.

31. La señorita **Rectora**, manifiesta si algún Consejero desea intervenir sobre el punto. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para proponer que el Plan Curricular 2024 del Programa de Estudios de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" se vea debata en una sesión extraordinaria debido a su importancia. No habiendo más intervenciones. La señorita Rectora, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de diferir el debate del Plan Curricular 2024 del Programa de Estudios de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", para una próxima sesión extraordinaria. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 32: Diferir el debate del Plan Curricular 2024 del Programa de Estudios de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", para una próxima sesión extraordinaria.

32. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el presupuesto del Ciclo Extraordinario Presencial y Virtual 2024-1 del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 33: Aprobar el presupuesto del Ciclo Extraordinario Presencial y Virtual 2024-1 del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI.



9172

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

33. La señorita **Rectora** manifiesta si algún Consejero desea intervenir. Solicita la palabra la **Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales**, para mencionar que, en el expediente no obra la resolución con la que fue la servidora administrativa fue designada, ameritaría una opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, porque ahí habla de los 90 días. No habiendo mas intervenciones. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de remitir el expediente, sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, promovida por la Lic. Hilda Gadea Lozano Soto, Servidora Administrativa Nombrada SPD, a partir del 15.04.2024, por haber sido designada en el cargo de Administradora del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio del Interior-MININTER, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica-OCAJ, a fin de que emita el informe legal correspondiente. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención del Dr. Amaya Pingo, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 34: Remitir el expediente, sobre la solicitud de licencia Sin Goce de Haber, promovida por la Lic. Hilda Gadea Lozano Soto, Servidora Administrativa Nombrada SPD, a partir del 15.04.2024, por haber sido designada en el cargo de Administradora del Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio del Interior-MININTER, a la Oficina Central de Asesoría Jurídica – OCAJ, a fin de que emita el informe legal correspondiente.

34. La señorita **Rectora** manifiesta si algún Consejero desea intervenir sobre el punto. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para informar que, hay una universidad muy importante, la de Barranquilla que es nacional, tiene una infraestructura de primera y sobre todo que está muy interesada en desarrollar los temas de ingeniería y medicina, hay otra universidad San Juan, tiene un hospital de primera y es especialista en tecnología y medicina y para buena suerte, el director de uno de los programas es de padre peruano, les ha dado muchas facilidades y lo que quieren es realmente operativizar. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**, para felicitar el viaje de los docentes, pero desconocía que viajarían, recién se entera, porque ha hecho funciones que como Decano no sabe si le correspondía, pero sí le correspondía al Vicerrector Académico, al Vicerrector de Investigación o al Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, pero es un buen paso y habría que seguir adelante. La señorita **Rectora** menciona que hubo una carta de invitación directa que le hicieron al Decano, en base a eso fue. Solicita la palabra el **Dr. Tello Malpartida**, para precisar que fue como Decano y como consecuencia de la invitación. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la Resolución R. N°3198-2024-UNFV del 13.03.2024, conforme a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto de nuestra Universidad. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención Alumna Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 35: Ratificar la Resolución R. N°3198-2024-UNFV del 13.03.2024

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida, Decano de la Facultad de Administración de esta Universidad y del Dr. Carlos Heráclides Pajuelo Camones, Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, quienes participarán en la Misión Universitaria de Fortalecimiento de las Relaciones con Universidades de Colombia, en las ciudades de Bogotá, Medellín y Barranquilla – Colombia, a efectuarse del 17 al 26 de marzo de 2024.

Seguidamente, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la Resolución R. N°3221-2024-UNFV del 18.03.2024, conforme a lo establecido en el literal t) del artículo 143° del Estatuto de nuestra Universidad. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y una abstención Alumna Santiago Vásquez, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:

ACUERDO 36: Ratificar la Resolución R. N°3221-2024-UNFV del 18.03.2024

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con la inclusión de un (01) método especial de contratación (Acuerdo Marco) por un importe de S/ 4,664.87, conforme se detalla en el anexo 01, que en un (01) folio debidamente rubricado y sellado por el Secretario General, forma parte integrante de la presente resolución.

35. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, otorgados por las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



9173

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 37: Conferir los Grados Académicos de Bachiller (184), Títulos Profesionales (37) y Títulos de Segunda Especialidad (13) aprobados por la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°301-2024-OGT-SG-UNFV del 25.03.2024.

36. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario los grados de Maestro y Doctor otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO 38: Conferir los Grados Académicos de Maestro (15) y Doctor (14) aprobados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°302-2024-OGT-SG-UNFV del 25.03.2024.

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Luis Humberto Manrique Suárez, sobre la norma que determine la distribución del personal docente y administrativo que participa en el proceso de admisión. Solicita la palabra el **Dr. Luis Humberto Manrique Suárez**, manifiesta que se necesita una norma, podría ser un lineamiento, para tener una distribución equitativa de los docentes y administrativos que participan en los procesos de admisión, porque si revisan los antecedentes verán que muchos repiten, eso pasa porque no hay un orden un control, por lo tanto, solicita se apruebe la propuesta de lineamientos para poder hacer una distribución equitativa para docentes y administrativos. No habiendo mas intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de Lineamientos para la designación de Coordinadores, Jurados de Aula, Retenes y Personal No Docente en el Proceso de Admisión 2024. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra y dos abstenciones de la Alumna Santiago Vásquez y Dr. Leyva Rojas, es aprobado por mayoría.

ACUERDO 39: Aprobar los Lineamientos para la designación de Coordinadores, Jurados de Aula, Retenes y Personal No Docente en el Proceso de Admisión 2024, conforme al siguiente texto:

1. **Finalidad**
Establecer criterios para la designación de Jurados de Aula, Retenes, Coordinadores y Personal No Docente en el Proceso de Admisión 2024 de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
2. **Base Legal**
 - 2.1.1.1. Ley N°30220-Ley Universitaria
 - 2.1.1.2. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N°004-2015-AE, promulgado con Resolución R. N°7122-20215-UNFV y sus modificatorias.
 - 2.1.1.3. Reglamento de los Procesos de Admisión, aprobado con Resolución R. N°6510-2019-CU-UNFV del 06.11.2019 y sus modificatorias.
3. **Alcances**
El presente lineamiento es de estricto cumplimiento de la Oficina Central de Admisión y del Vicerrectorado Académico.
4. **Contenido**
 - 3.1 De la designación de Jurados de Aula y Retenes
La distribución que le corresponde a cada una de las Facultades se realiza tomando como base el total de docentes ordinarios activos y la proporción que de dicho total representa el número de docentes de la Facultad. En caso de requerirse menos docentes se tomará como criterio la antigüedad de los docentes.
 - 3.2 De la designación de Coordinadores
La distribución corresponde a dos (2) coordinadores por Facultad, en caso sean necesarios más coordinadores, podrán asignarse hasta un (1) coordinador adicional por Facultad tomando como criterio a aquellas que tengan mayor número de docentes ordinarios.
 - 3.3 De la designación del Personal no Docente.

La designación del personal no docente se realizará tomando como criterio la igualdad de trabajadores, aplicando la distribución simple en proporción al número de Facultades. En caso de que el número de trabajadores que resulte asignado a una Facultad sea superior al número de trabajadores, la diferencia será cubierta por aquella Facultad donde haya mayor número de personal administrativo. En caso el número d que se requiera sea menor, se tomará en consideración la antigüedad del Trabajador.



9174

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por la Alumna Consejera Alexandra Jhoselyn Narváez Sánchez, sobre la participación de los miembros del CU, en particular de las estudiantes en el proceso de Admisión 2024. Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para manifestar que, es importante que los alumnos participen en todos los eventos de la universidad, porque son de miembros de un órgano de gestión, pediría que se apruebe y que ese día se les dé algunas facilidades para que las recojan, movilidad porque ese día se sale a trabajar temprano. No habiendo más intervenciones. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el pedido de autorizar la participación de los estudiantes miembros del Consejo Universitario como observadores durante el desarrollo del examen de admisión ordinario y extraordinario, a llevarse a cabo el 28.04.2024. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobado por unanimidad:

ACUERDO 40: Autorizar la participación de los estudiantes miembros del Consejo Universitario como observadores durante el desarrollo del examen de admisión ordinario y extraordinario de esta Casa de Estudios Superiores, a llevarse a cabo el 28.04.2024.

El Secretario General, da lectura al pedido formulado por el Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, sobre sobre la participación de la Mg. Evelyn Patricia Zavala Zavala, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Humanidades, en la reunión del proyecto transnacional "Entornos Personales de Aprendizajes Inteligente (EPAI)", que tendrá lugar en las instalaciones de la Escuela Nova de Ciencia y Tecnología, en la Ciudad de Lisboa-Portugal, los días 23 y 24.04.2024. La señorita **Rectora**, menciona que, dicho viaje está financiado con dinero que envía el organismo europeo, cualquier donación o fondo que viene de afuera es incorporado al presupuesto de la universidad, muchos a veces no quieren hacer proyectos con organismos extranjeros porque la mecánica que maneja el Perú es muy distinta a la de Europa. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la autorización para la participación de la Mg. Evelyn Patricia Zavala Zavala, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Humanidades, en la reunión del proyecto transnacional "Entornos Personales de Aprendizajes Inteligente (EPAI)", que tendrá lugar en las instalaciones de la Escuela Nova de Ciencia y Tecnología, en la Ciudad de Lisboa-Portugal, los días 23 y 24.04.2024. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente; culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobado por unanimidad:

ACUERDO 41: Autorizar la participación de la Mg. Evelyn Patricia Zavala Zavala, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Humanidades, en la reunión del proyecto transnacional "Entornos Personales de Aprendizajes Inteligente (EPAI)", que tendrá lugar en las instalaciones de la Escuela Nova de Ciencia y Tecnología, en la Ciudad de Lisboa-Portugal, los días 23 y 24 de abril de 2024; autorizar a la Dirección General de Administración, otorgue a la los respectivos pasajes y viáticos.

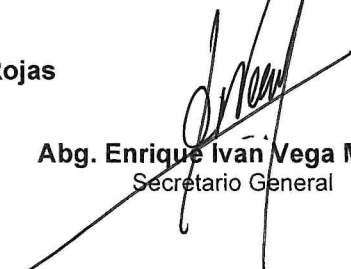
Solicita la palabra el **Dr. Carlos Napoleón Tello Malpartida**, para solicitar que el acta de la presente sesión se exonere del trámite de lectura y se proceda a su aprobación para que se puedan ejecutar los acuerdos. La señorita **Rectora**, somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y proceder a su aprobación. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad.

No habiendo otro punto que tratar, la señorita Rectora da por culminada la presente sesión siendo las 19:30 horas del mismo día, mes y año.


Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
Rectora


Dr. Américo Francisco Leyva Rojas
Vicerrector Académico


Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
Vicerrector de Investigación


Abg. Enrique Iván Vega Mucha
Secretario General